

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**“EL DERECHO A LA REVISIÓN JUDICIAL FRENTE AL PROCESO DE LA  
COBRANZA COACTIVA, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, LIMA, 2021”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA:**

**BACH. ITURRY BERNALES, NOELIA DEL PILAR**

**ASESOR:**

**DR. ARMAS ZÁRATE, FERNANDO**

**ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4390-438X>**

**DNI N° 07973958**

**LIMA – PERÚ**

**2022**

**DEDICATORIA**

A nuestro Dios por guiar mi camino y protegerme de todo mal.

A mis hijos Gabriela, Joaquín y Nicolás que son mi fuerza y mi inspiración diaria.

A mi madre que sin ella nada hubiera sido posible.

**AGRADECIMIENTO**

A mi casa de estudios y a toda su plana docente por su infinita sabiduría.  
Gratitud eterna.

## **PRESENTACIÓN**

Primeramente, se describió la investigación desde dos importantes variables como lo son: El derecho a la revisión judicial y el proceso de cobranza coactiva, partiendo del desarrollo de los objetivos específicos que acompañaron al estudio a demostrar resultados confiables sobre los hallazgos encontrados a lo largo de la investigación. Se abordó las generalidades sobre la realidad problemática, se describieron las justificaciones y se resaltó la importancia que comprendió la esencia significativa en los nudos críticos observados durante el análisis a través de los síntomas, diagnóstico, determinación del mismo.

En este mismo orden de ideas se revisarán diversos textos bibliográficos, leyes y ordenamientos jurídicos que permitieron seleccionar el modelo de investigación aplicable en lo metodológico y ahondar las características de las obligaciones tributarias referentes a la cobranza coactiva en relación al derecho judicial, aspectos legales, así como las generalidades de ambas variables.

Por último, se plasmaron los resultados a través de la interpretación del análisis efectuado en la unidad espacial durante el año 2021, luego se diseñaron las conclusiones y recomendaciones respectivas para contribuir a la solución de la problemática pautada.

## RESUMEN

El estudio planteó como brecha: Analizar cómo influye el derecho a la revisión judicial frente al proceso de la Cobranza Coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021

En correspondencia a dicho planteamiento se enfocó en las generalidades de los diseños de investigaciones cuantitativas - ... descriptivas que aportaran soluciones efectivas para la dependencia estudiada, en este mismo orden se utilizó las opiniones de 45 funcionarios del área gerencial y administrativa, fueron canalizadas a través de la encuesta y verificadas en el SPSS- 25.

Frente a los hallazgos encontrado concluyó:

El derecho a la revisión judicial tiene una influencia positiva y significativa frente al proceso de la cobranza coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021. Misma que viene dada por la ejecutoria de los administradores frente al proceso judicial motivado a los cobros moroso de carácter coactivo ante personas naturales y jurídicas que evaden el cumplimiento de dichos impuestos municipales.

Entre sus recomendaciones figuran:

La autoridad municipal de San Miguel, debe plantear una mesa de trabajo con el personal del área de cobranza coactiva, a bien de conocer las debilidades y fortalezas que afecten el debido proceso de ejecutoriedad administrativa y judicial referente a los pagos de impuestos municipales.

***Palabras claves:*** Revisión judicial y Proceso de cobranza Coactiva

## ABSTRACT

The study proposed as a gap: To analyze how the right to judicial review influences the process of coercive collection, Municipality of San Miguel - Lima 2021.

In correspondence to this approach, the study focused on the generalities of quantitative research designs - ... In this same order, the opinions of 45 employees of the managerial and administrative area were used, which were channeled through the survey and verified in SPSS-25.

In view of the findings, it was concluded:

The right to judicial review has a positive and significant influence against the process of coercive collection, Municipality of San Miguel - Lima 2021. Same that is given by the enforcement of the administrators in front of the judicial process motivated to the delinquent collections of coercive nature before natural and legal persons who evade compliance with such municipal taxes.

Among its recommendations are“:

The municipal authority of San Miguel, should set up a working group with the staff of the coactive collection area, in order to know the weaknesses and strengths that affect the due process of administrative and judicial enforceability regarding the payment of municipal taxes.

***Key words:*** Judicial review and coactive collection process.

## ÍNDICE

<b>CARATULA.....</b>	<b>i</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>iii</b>
<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>ix</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>x</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1 Realidad Problemática.....	4
1.2 Planteamiento del problema.....	6
1.3 Delimitación de la Investigación .....	8
1.3.1 Delimitación Espacial .....	8
1.3.2 Delimitación Temporal.....	8
1.3.3 Delimitación Social .....	8
1.4 Hipótesis de la investigación .....	8
1.4.1 Hipótesis general.....	8
1.4.2 Hipótesis específicas .....	9
1.5 Objetivos de la Investigación .....	9
1.5.1 Objetivo General .....	9
1.5.2 Objetivos Específicos.....	9
1.6 Variables, dimensiones e indicadores .....	10
1.7 Justificación del estudio .....	12
1.8 Trabajos previos .....	14
1.8.1 Antecedentes Internacionales.....	14
1.8.2 Teorías relacionadas al tema.....	19
1.8.3 EL Derecho a la Revisión Judicial. ....	20
1.8.4 Cobranza Coactiva.....	24
1.9 Definición de términos básicos.....	31
<b>II. METODO.....</b>	<b>33</b>
2.1 Tipo y diseño investigación.....	33
2.2 Población, muestra y muestreo .....	34
2.3 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos .....	35
2.4 Validez y confiabilidad de los instrumentos .....	35
2.5 Método de análisis de datos.....	36

2.6 Aspectos éticos.....	36
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>37</b>
3.1 Análisis de los resultados.....	37
3.2 Contratación de hipótesis .....	59
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>64</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>68</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>69</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>73</b>
<b>Anexo 1. Matriz de Consistencia .....</b>	<b>74</b>
<b>Anexo 2. Matriz – Operacionalización de la Variable .....</b>	<b>76</b>
<b>Anexo 3. Instrumento de recolección de datos.....</b>	<b>78</b>
<b>Anexo 4. Base de datos .....</b>	<b>79</b>
<b>Anexo 5. Evidencia de similitud digital .....</b>	<b>81</b>
<b>Anexo 6. Autorización de Publicación en Repositorio .....</b>	<b>85</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. ¿CONOCES LO QUE ES LA REVISIÓN JUDICIAL?.....	37
TABLA 2. ¿LA REVISIÓN JUDICIAL SE GESTIONA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY RESPECTIVA?.....	38
TABLA 3. ¿TIENE FINALIDAD EXCLUSIVA LA REVISIÓN JUDICIAL?.....	39
TABLA 4. ¿SE APLICAN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA DAR INICIO A LA REVISIÓN JUDICIAL?.....	40
TABLA 5. ¿SE CUMPLE CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA REVISIÓN JUDICIAL? .....	41
TABLA 6. ¿EXISTEN CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA DECLARAR LA REVISIÓN JUDICIAL COMO NULA?.....	42
TABLA 7. ¿ESTÁ ESTABLECIDO EL PROCEDIMIENTO A APLICAR EN LA REVISIÓN JUDICIAL? .....	43
TABLA 8. ¿CONTEMPLA LA LEY DEUDORES Y TERCEROS EN LA REVISIÓN JUDICIAL? .....	44
TABLA 9. ¿ESTÁN ESTABLECIDOS LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES EN LA REVISIÓN JUDICIAL? ...	45
TABLA 10. ¿ES LEGAL EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN JUDICIAL?.....	46
TABLA 11. ¿ESTÁ ESTABLECIDA LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN JUDICIAL? .	47
TABLA 12. ¿CONOCE LA NATURALEZA DE LA COBRANZA COACTIVA?.....	48
TABLA 13. ¿ES FACULTAD DEL ESTADO LA COBRANZA COACTIVA?.....	49
TABLA 14. ¿ESTÁ ESTABLECIDA LA FINALIDAD DE LA COBRANZA COACTIVA EN LA LEY? .....	50
TABLA 15. ¿LA COBRANZA COACTIVA ES TRÁMITE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO?.....	51
TABLA 16. ¿AL APLICAR LA COBRANZA COACTIVA ACTÚA EL ESTADO EN SU LEGÍTIMA DEFENSA?.....	52
TABLA 17. ¿SE APLICA EL PRINCIPIO DE AUTOPROTECCIÓN EN LA COBRANZA COACTIVA? .....	53
TABLA 18. ¿ESTÁ ESTABLECIDO QUIEN DEBE INICIAR EL PROCESO DE COBRANZA COACTIVA? 54	54
TABLA 19. ¿SE APLICA EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA COBRANZA COACTIVA?55	55
TABLA 20. ¿PREVALECE EL INTERÉS PÚBLICO FRENTE AL PRIVADO EN LA COBRANZA COACTIVA?56	56
TABLA 21. ¿ESTÁN ESTABLECIDAS LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES ACTORES EN LA COBRANZA COACTIVA? .....	57
TABLA 22. ¿ES LA COBRANZA COACTIVA UN PROCEDIMIENTO QUE NO PERMITE APELACIÓN? .....	58
TABLA 23. CORRELACIÓN ENTRE LAS VARIABLES DEL ESTUDIO MEDIANTE LA PRUEBA ESTADÍSTICA DE PEARSON.....	59

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. ¿CONOCES LO QUE ES LA REVISIÓN JUDICIAL?.....	38
FIGURA 2. ¿LA REVISIÓN JUDICIAL SE GESTIONA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY RESPECTIVA?.....	39
FIGURA 3. ¿TIENE FINALIDAD EXCLUSIVA LA REVISIÓN JUDICIAL? .....	39
FIGURA 4. ¿SE APLICAN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA DAR INICIO A LA REVISIÓN JUDICIAL?.....	40
FIGURA 5. ¿SE CUMPLE CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES EN LA REVISIÓN JUDICIAL?.....	41
FIGURA 6. ¿EXISTEN CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA DECLARAR LA REVISIÓN JUDICIAL COMO NULA?.....	42
FIGURA 7. ¿ESTÁ ESTABLECIDO EL PROCEDIMIENTO A APLICAR EN LA REVISIÓN JUDICIAL?.....	43
FIGURA 8. ¿CONTEMPLA LA LEY DEUDORES Y TERCEROS EN LA REVISIÓN JUDICIAL?.....	44
FIGURA 9. ¿ESTÁN ESTABLECIDOS LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES EN LA REVISIÓN JUDICIAL? ..	45
FIGURA 10. ¿ES LEGAL EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN JUDICIAL? .....	46
FIGURA 11. ¿ESTÁ ESTABLECIDA LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN JUDICIAL? ..	47
FIGURA 12. ¿ESTÁ ESTABLECIDA LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN JUDICIAL? ..	48
FIGURA 13. ¿ES FACULTAD DEL ESTADO LA COBRANZA COACTIVA?.....	49
FIGURA 14. ¿ESTÁ ESTABLECIDA LA FINALIDAD DE LA COBRANZA COACTIVA EN LA LEY?.....	50
FIGURA 15. ¿LA COBRANZA COACTIVA ES TRÁMITE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO?.....	51
FIGURA 16. ¿AL APLICAR LA COBRANZA COACTIVA ACTÚA EL ESTADO EN SU LEGÍTIMA DEFENSA?.....	52
FIGURA 17. ¿SE APLICA EL PRINCIPIO DE AUTOPROTECCIÓN EN LA COBRANZA COACTIVA?.....	53
FIGURA 18. ¿ESTÁ ESTABLECIDO QUIEN DEBE INICIAR EL PROCESO DE COBRANZA COACTIVA? ..	54
FIGURA 19. ¿SE APLICA EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LA COBRANZA COACTIVA?.....	55
FIGURA 20. ¿PREVALECE EL INTERÉS PÚBLICO FRENTE AL PRIVADO EN LA COBRANZA COACTIVA?.....	56
FIGURA 21. ¿ESTÁN ESTABLECIDAS LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES ACTORES EN LA COBRANZA COACTIVA? .....	57
FIGURA 22. ¿ES LA COBRANZA COACTIVA UN PROCEDIMIENTO QUE NO PERMITE APELACIÓN? ..	58

## **I. INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, uno de los problemas administrativos y tributarios que enfrenta el Perú, es la falta de cultura tributaria por parte de las figuras naturales y jurídicas, atribuidas a la inoperante política de Estado en adiestrar a sus ciudadanos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que son de gran relevancia para la economía del país, por ello es, que los gastos públicos van en crecimiento, así como los índices de informalidad y déficit fiscales motivado a la carencia de pagos de sus contribuyentes.

La presente investigación tiene por objetivo general analizar el derecho a la revisión judicial en la ejecución de cobranza coactiva en la municipalidad de San Miguel, Lima, 2021. El motivo de este planteamiento obedece a que en dicha entidad estatal existen problemas internos desde la perspectiva gerencial, administrativa, tributaria y legal, que engloban el círculo de cobranza de los tributos impagos que se ven complicado por la cantidad de obligados que no cancelan los mismos y hace necesaria la intervención judicial, de estos indicadores de gestión administrativa y judicial se desprende la existencia del abuso del derecho en la indebida aplicación del numeral 23.3 del Artículo 23 de la norma legislativa número 26979 que suspende el producto de cobranza coactiva con la sola presentación y

levantamiento de medidas cautelares tributaria, representando para el propio Estado la dilatación del proceso y la trascendencia de esta ley.

Lo que genera la demanda de revisión judicial de la cobranza coactiva es interpuesta ante la sala contencioso administrativo, y en el caso que no existiere materia contenciosa en el lugar de los hechos, a los fines que el poder judicial estime la forma del procedimiento coactivo, lo que conlleva a la suspensión del proceso coactivo solamente con la presentación a el ejecutor del cargo que presenta ante la mesa de partes del procedimiento judicial esto traerá beneficios a los obligados, por cuanto, le impide el embargo de sus bienes, pero desventaja para el Estado, porque genera retardado en el proceso de contribución para sus gastos públicos y otras transacciones gubernamentales necesaria para el desarrollo del país.

Aunado a lo antes mencionado la realidad problemática en la Municipalidad de San Miguel en Lima parte del incumplimiento de los contribuyentes a cancelar oportunamente sus deudas lo que genera el derecho a la revisión judicial, sin embargo, no es menos importante otras situaciones irregulares relevantes en la mencionada organización en estudio, cómo lo es la falta de capacitación de los funcionarios o colaboradores, no existen políticas de promoción y divulgación a la comunidad por parte de la gerencia, extravíos de expedientes, entre otras que se abordaron en el planteamiento del problema.

A lo largo de la historia del derecho jurídico, se ha destacado la importancia que tiene esta rama del derecho para regular la conducta basada en valores jurídicos y sociales para las acciones o transacciones que realice las entidades públicas a través de una figura jurídica o individual.

Al respecto, para Oloso, L (2007) el derecho judicial es un producto de orden social dirigido a la humanidad y con grandes trascendencias en la regulación de conductas y el refuerzo de valores jurídicos y éticos para manejarse en la sociedad (p. 9).

Por consiguiente, los enfoques del derecho en todas partes del mundo, establecen normas

a las cuales los ciudadanos deben cumplir a través de las obligaciones constitucionales, para el cumplimiento de sus deberes que regulan las leyes como sujeto social.

En el mismo orden de lo planteado por Oloso, L (2007) señala que el derecho regula la conducta social y obligan a los individuos en una manera coercitiva a cumplir con sus obligaciones y responsabilidades para mantener la convivencia social y las condiciones efectivas en los valores humanos (p. 12)

Desde esta perspectiva constitucional y jurídica, la realización de la presente investigación, hace el abordaje legal pertinente a los fines de analizar el derecho a la revisión judicial frente a el proceso de cobranza coactiva en la municipalidad de San Miguel, Lima 2021, en vista de que en esta comunidad existe una problemática vinculada a el tema tratado, como lo son lo procedimental de la actuación jurista, el abuso del derecho en la indebida aplicación del Artículo 23 numeral 23.1 y 23.3 de la Ley número 26979, aunado a otras anomalías que se describieron de manera más específica en la realidad problemática.

En el primer capítulo se presenta el planteamiento del problema, es decir, la descripción de la realidad problemática la formulación de los problemas que contiene tanto, el problema general como específicos. Como también, la justificación, viabilidad, delimitación e importancia de la investigación.

En el segundo capítulo se expone el marco teórico – conceptual los antecedentes de la investigación tanto nacionales como internacionales, las bases teóricas.

En el tercer capítulo se evidencian las hipótesis y unidades temáticas, al respecto, la hipótesis general e hipótesis específica el diseño de investigación, como también la muestra.

En el cuarto capítulo los resultados obtenidos, como lo es el análisis de los resultados, respecto al aporte proporcionado por el trabajo de campo, conclusión respecto al aporte proporcionado. Las posibles conclusiones y recomendaciones, como también, las referencias bibliográficas.

## 1.1 Realidad Problemática

El derecho a la revisión judicial son disposiciones que otorga a la Corte Suprema todo el poder de revisar las decisiones de los tribunales, ya sean nacionales, estatales o regionales, de manera de amparo constitucional aquellos contribuyentes que soliciten a través de demanda dicho derecho a los fines de comprobar y justificar la no contribución en el plazo establecido que le género una deuda con el Estado.

Asimismo, tiene por objeto determinar si los mecanismos de ejecución coactivos que devienen de la Administración pública se han iniciado o gestionado mediante lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 26979, en el que establece los mecanismos de ejecución coactiva resaltando que pueden estar sujetos a un proceso que tenga por finalidad exclusiva la revisión judicial de la legalidad y el fiel cumplimiento de reglas establecidas para su inicio y trámites correspondientes. También, hemos observado que dicha ley no determina en su interior las consecuencias de amparar la demanda sobre la revisión de legalidad, no obstante, estos procesos de ejecución coactiva pueden ser declarados nulos en cualquier momento por decisión de que tienen que ver con infracciones de normas procedimentales sustentadas en la mencionada legislación (Palacios & García, 2016: p. 225).

Al respecto, comenta Godello (2013) el derecho tiene orden social y establece las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones constitucionales establecidas por el estado o las municipalidades que conllevan a la privación ya sea de libertad o de alguna propiedad que garantice la justicia en los convenios o acuerdos establecidos entre partes (p. 12).

Por consiguiente, cualquiera que sea su tipología este derecho es un sistema institucional que establece la correcta forma de conducirse ante la sociedad y está inspirado en los ordenamientos jurídicos, leyes, reglamentos convenios, tratados internacionales, nacionales, regionales, entre otros, asimismo, estas leyes contribuyen a la resolución de conflicto con

postura jurídica y con ello proteger a las personas para convivir ante diversas transgresiones y obligaciones con el Estado.

En este orden de ideas, puede decirse que en cualquier parte del mundo los ordenamientos jurídicos, leyes o reglamentos constitucionales tienen peso facultativo y otorgan a las instituciones públicas para que apliquen medidas forzosas para aquellas personas, ya sea natural o jurídica que no cumplan con los deberes y obligaciones fiscales establecidas como normativas constitucionales o municipales. Sin embargo, en los casos que exista incumplimiento por parte de un contribuyente en el pago de dichas obligaciones o este sea cancelado fuera de la fecha pautada propiciando una deuda, es donde el ejecutor coactivo da a lugar a una orden de cobranza bajo los parámetros legales, originando en la otra parte afectada el derecho de impunidad en el procedimiento con el fin de evitar el secuestro o embargo de alguno de sus bienes o propiedades.

Para Serrano (2018); Parada (2016) y Villalba (2015), los procedimientos de cobranza coactiva solo se presentan cuando se genera una deuda monetaria que exista bajo un acuerdo o contrato garantizando la justicia en el deber de las contribuciones normadas. Ahora bien, en el caso que atañe al Perú, lo representan las obligaciones tributarias por cobranza de deudas, estos procedimientos deben regirse por las disposiciones legales emanadas de la Ley 26979, la cual señala los procedimientos de ejecución coactiva aprobada en el Decreto supremo número 018-2008-jus 6 de diciembre 2008.

Entonces cabe decir, que el derecho a la revisión judicial es la garantía que tienen los obligados o contribuyente con la finalidad de atender aquellos cobros que se han negado a cancelar o cuando se hacen fuera de fecha a los fines que se ejecute el debido proceso ante la cobranza coactiva. A la luz de Montilla (2016); Augusto (2014) dicha ejecución coactiva consiste en el cobro directo de las deudas existentes sin que exista una intervención judicial, la cual la entidad ejecutora va actuar como juez y parte. Ante lo planteado, es importante

resaltar , que no todas las entidades públicas pueden realizar cobranzas activas, de estos procedimientos surgen los aspectos objetivos y subjetivos para definir qué tipo de organismo puede hacer uso de este modo de cobranza, en este caso particular Indecopi en el Perú, tiene como política administrativa supervisar las alteraciones por cobros indebidos a personas naturales y jurídicas, también, las diferentes municipalidades tienen como propósito recaudar el pago de tributos municipales.

## **1.2 Planteamiento del problema**

Se investigó el problema en la Municipalidad de San Miguel en Lima, en donde se evidenció ciertas incongruencias en la gerencia y administración de las políticas implementadas para los recaudos de las contribuciones tributarias que afectan el debido proceso en la ejecución de la cobranza coactiva de los contribuyentes obligados, desde este punto de vista puede deberse a procesos administrativos donde no se lleva una buena planificación y control en las oficinas de recaudación, a escasez de recursos humano preparados en el área aunado a que no se pone en práctica los aspectos éticos, morales y compromiso ante la regulación de dicho proceso.

Otras limitantes de orden gerencial se atribuye a la falta de comunicación, aunado a que la tercerización de las actividades dificultando el cumplimiento de las labores afectando el rendimiento del personal, asimismo el derecho que tienen las partes afectadas en el debido proceso de su cobranza coactiva, puede decirse que estos no cumplen con los plazos establecidos, es decir, existe un descontrol por parte del personal especializado o en su defecto los expedientes son rotados con mucha frecuencia y los sistemas administrativos informáticos carecen de actualización que vulneran el rápido accionar en la cobranza.

No obstante, surge otra problemática asociada a la anterior, referente a que las ejecutorias coactivas de dicha Municipalidad no reconocen la existencia de un problema legal al evadir



lo contemplado en el Artículo 23 numeral 23.3 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la cual refiere el efectivo proceder ante las instancias ejecutoras de cobranza brindándole a los contribuyentes el debido proceso y las garantías constitucionales, además el derecho judicial que pueda darle la oportunidad de cancelar dicha cobranza sin dar lugar acciones legales de mayor índole.

Es de resaltar que en la Municipalidad en estudio existe un uso indiscriminado de las solicitudes de suspensión de la cobranza coactiva esto producto de la interposición de la demanda de revisión judicial trayendo como consecuencia la dilatación de la cobranza y originando acciones fraudulentas contra dicha entidad.

Esta mala praxis del sujeto administrador son traducidas en la actualidad como una inoperancia del recurso con el fin de dilatar el proceso y no para los objetivos la cual fue creada el precepto de la Ley 26979, dicho de otra manera, existe un vacío de la normativa en cuanto al Artículo 23 del texto único ordenado en la Ley 26979, mismo que expresa el abuso del derecho de acción para interponer demanda de revisión del proceso de ejecución, teniendo en cuenta que la sola presentación de la demanda tiene efectos suspensivos en la resolución administrativa, lo que genera perjuicios económicos para la administración pública.

Por todo lo antes expuesto y en vista de las múltiples necesidades y anomalías que presenta la referida entidad, surge el análisis del derecho a la revisión judicial ante los procedimientos de la ejecución de cobranza coactiva a los fines de buscar estrategias o mecanismos de acción que minimicen la problemática existente en dicha municipalidad.

### **1.3 Delimitación de la Investigación**

#### **1.3.1 Delimitación Espacial**

Se estudió el problema en la Municipalidad de San miguel, en Lima, específicamente en el departamento de Administración Tributaria y Cobranza Coactiva donde se aplicó un instrumento tipo encuesta a 45 colaboradores de la mencionada dependencia. A cerca de, expresa Moreno G, (2018), que la delimitación espacial permite orientar la investigación desde el lugar específico donde se manifiesta el problema.

#### **1.3.2 Delimitación Temporal**

Se estudió tomando como referencia los mecanismos implicados en el derecho a la Revisión Judicial frente al proceso de la Cobranza Coactiva efectuados a través de la Municipalidad mencionada durante el periodo 2021.

#### **1.3.3 Delimitación Social**

El estudio abarcó investigar al personal administrativo y gerencial que atienden las actividades y procedimientos de Cobranzas Coactivas, siendo estos 45 en totales. En consecuencia, el grupo seleccionado correspondió a la muestra encuestada por ser las personas de mayor inherencia y conocimiento sobre el proceso de la Cobranza Coactiva, en la Municipalidad de San Miguel. Al respecto, expone Moreno, G (2018), trata de enfocar la muestra estudiada por considerarse que conoce del tema tratado y puede aportar mayores beneficios a la investigación.

### **1.4 Hipótesis de la investigación**

#### **1.4.1 Hipótesis general**

El derecho a la revisión judicial influye positiva y significativamente frente al proceso de la cobranza coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

### **1.4.2 Hipótesis específicas**

- La naturaleza de la cobranza coactiva influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 202.
- El procedimiento para la ejecución de la cobranza coactiva por parte de las autoridades competentes influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial Municipalidad de San Miguel - Lima 2021
- La suspensión del procedimiento de cobranza coactiva Artículo 31 Ley 26979 influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021

## **1.5 Objetivos de la Investigación**

### **1.5.1 Objetivo General**

Analizar cómo influye el derecho a la revisión judicial frente al proceso de la Cobranza Coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- Describir de qué manera influye la naturaleza de la cobranza coactiva frente al derecho a la revisión judicial Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.
- Identificar de qué manera influye el procedimiento para la ejecución de la cobranza coactiva por parte de las autoridades competentes frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021
- Revisar de qué manera influye la suspensión de la cobranza coactiva Artículo 31 Ley 26979 frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

## 1.6 Variables, dimensiones e indicadores

**Variable independiente:** La revisión judicial

### **Definición Conceptual:**

La revisión judicial es un derecho del que disfrutaban los gerentes y administradores para que se evalúan los procesos de ejecución coactiva que son realizados de conformidad con la Ley 26979, no obstante, esta figura no ha recibido suficiente desarrollo legal tanto para el contexto de la ley como tal, así como en los procedimientos de ejecución coactiva y las leyes sectoriales para evitar la presentación de la demanda de Mala Fe (Oropesa J, 2021).

### **Dimensiones:**

- Derecho
- Los procedimientos
- Finalidad

### **Indicadores:**

- Se gestionan conforme a la ley
- Tiene la finalidad exclusiva de revisión judicial
- Se aplican las reglas establecidas para su inicio
- Trámites correspondientes
- Existen causales para declaración de nulo
- Está establecido el procedimiento a aplicar
- Se establecen deudores y terceros
- Se establecen los plazos respectivos
- Existe levantamiento de medidas cautelares
- Es legal el procedimiento aplicado
- Está establecida la finalidad del procedimiento

**Variable dependiente:** La cobranza coactiva

**Definición conceptual:**

En tal sentido, es importante reforzar que la administración está facultada para ejecutar de manera forzosa dichos actos por tal razón, tiene toda la potestad de autotutela, ahora bien, la administración puede establecer una obligación o imponer multas y ejecutarlas no se considera necesario que dicha dependencia solicite autorización a los poderes judiciales mucho menos es necesario tener el consentimiento del obligado puesto que puede accionar y ejecutar sus obligaciones de manera directa (Oropeza, J., 2021: p. 17).

**Dimensiones:**

- Naturaleza
- Proceso
- Características

**Indicadores:**

- Es facultad del Estado la cobranza coactiva
- Está establecida la finalidad de la cobranza coactiva
- Hay ejecución de sentencia
- Tiene carácter administrativo la cobranza coactiva
- Existe la legítima defensa del Estado
- Se aplica el principio de autoprotección
- Está establecido quien debe iniciar el proceso de cobranza coactiva
- Se aplica el principio de celeridad procesal
- Prevalece el interés público
- Están establecidas las responsabilidades de los actores
- Presenta proceso sin apelación
- Se cuenta con un marco normativo para la cobranza coactiva
- Existen los parámetros para la suspensión del proceso de cobranza coactiva

## **1.7 Justificación del estudio**

### **En lo social**

El estudio es de suma importancia para la ciencia jurista específicamente para los funcionarios y contribuyentes que pertenecen a la Municipalidad de San Miguel Lima, por cuánto, traerá grandes beneficios y aportes para el buen funcionamiento en la entidad mencionada, dichos aportes pueden ser visto desde diversas perspectivas social, práctica, teórica y metodológicas.

Desde la perspectiva social beneficiará a gerentes y administradores como agentes promotores de la cobranza de tributos en la mencionada Municipalidad, debido a que se manejan cierta cantidad de demandas que a diario surgen en dicha entidad por la falta de pago en fechas correspondientes, lo que condujo a desarrollar sugerencias que permiten obligar al deudor a cumplir con el pago de la deuda en los plazos establecidos a los fines de no incurrir en hechos tributarios que perjudiquen su patrimonio o sus bienes, de la misma manera aporta detalles establecido en el Texto Único ( Ley 26979).

### **Teórico**

El estudio cuenta con un contenido legal científicamente comprobado, amparado en reglas doctrinarias vigentes, anuncios de artículos de juristas y especialistas nacionales e internacionales desde el marco legal del Perú. Mediante estos aportes se buscó definir las variables analizadas, en tal sentido:

### **El derecho a la revisión Judicial**

Para Oropeza, J (2021), expresa que la revisión judicial son procedimientos que se encuentran amparados en el campo del derecho y que en algunos casos pueden llevarse a cabo con mala fe para tratar de limitar el proceso legítimo de cobranza coactiva ejercido mediante la administración pública, sin ningún tipo de razones legales, de la misma manera hace hincapié que la revisión judicial funciona como práctica en los distintos órganos

especializados, por ejemplo, Indecopi, Municipalidades otros. La regulación en la revisión judicial en lo que establece la Legislación 26979 sobre la materia, la cual promueve evaluar con eficacia los recursos con que cuentan indicando que estos pueden usarse para impugnar el procedimiento de ejecución coactiva y éste se rige por lo señalado en la mencionada ley sin que se presuma la buena fe de los administradores y gerentes de plantear la demanda de la revisión.

### **Procedimiento de Cobranza coactiva**

Este proceso incluye ciertas directrices de ejecución forzada a través de las cuales, la administración pública ejecuta acciones de tipo obligatoria y contenidas dentro de los eventos administrativos realizado por la propia dependencia administrativa e incluso en contra de la voluntad del mismo administrado La administración está facultada para ejecutar de manera forzosa dichos actos por tal razón, tiene toda la potestad de autotutela, ahora bien, la administración puede establecer una obligación, imponer multas y ejecutarlas no se considera necesario que dicha dependencia solicite autorización Al poder judicial mucho menos es necesario tener el consentimiento del obligado puesto que puede accionar y ejecutar sus obligaciones de manera directa (Oropeza, J 2021: p. 17).

### **Metodológica**

Desde la perspectiva metodológica la presente investigación se justifica a través de los diferentes métodos, técnicas de recolección de información que permitieron desarrollar de manera significativa las variables dependientes e independientes a través de la información recabada en las encuestas, relacionado con el derecho de la revisión judicial frente a un proceso de ejecución coactiva en la Municipalidad de San Miguel.

## 1.8 Trabajos previos

### 1.8.1 Antecedentes Internacionales

Es de total interés del investigador resaltar que se efectuó una revisión minuciosa de literaturas en diferentes medios y no se visualizó investigaciones previas recientes:

Reyes, H (2020) desarrolló una investigación en Colombia sobre la: *“Prorrogativa de cobro coactivo, un análisis a partir del derecho fundamental al debido proceso.”* Previo a los alcances de la investigación el mencionado autor comentó que estas prerrogativas hacen que los administradores actúen por sus propios medios en defensa del interés general, ya que los procedimientos aplicados deben tener tendencia a demostrar que los recaudados forma parte de la obligación que benefician al Estado, es decir, considera el reconocimiento sobre las capacidad unilaterales que adeudan a favor de los organismos del Estado que no pagan los tributos a tiempo, los cuales conducen a sanciones, retenciones, multas lo cual conllevan a un contexto de discusión frente a las incidencias de los cobros, por tal motivo sugirió que se retomem los procesos judiciales mediante mecanismos coactivos que se plantean en la investigación, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con los procesos de forma eficaz y con la celeridad que ameritan los casos para las instituciones involucradas y los que ejecutan los procedimientos.

Cajicá J (2018), publicó un trabajo de investigación realizado en Bogotá - Colombia sobre la: *“Naturaleza de la jurisdicción coactiva en el mencionado país”*. Proyectó como misión principal dentro de su objetivo establecer la manera como la jurisdicción (...) coactiva garantiza el acceso a la justicia y a la sociedad colombiana, de esta manera concluyó explicando que los procesos relacionados con cobros coactivos son un mecanismo administrativo y no de orden jurisdiccional que



corresponden al principio de autotutela administrativa y de manifestación de los poderes exorbitantes que se ponen en práctica en el país. Los cuales buscan lograr a corto plazo los pagos sobre las obligaciones fiscales mediante recursos de índole administrativo, de la misma manera estos mecanismos de control administrativo coactivo en realidad son procesos considerados especiales a través que impulsan a la administración que está facultada a cobrar directamente las acreditaciones a su favor sin que terceros intervengan judicialmente adquiriendo de esta manera la doble calidad de juez y parte dentro del proceso.

Olaya (2016), elaboró un estudio de grado el cual título: ***“Análisis del juicio coactivo y su incidencia en la aplicación de herramientas cautelares sustentada para la Universidad Nacional de Loja Ecuador”***; el objetivo principal del estudio tuvo que ver con el análisis del juicio coactivo y su incidencia en la aplicación de las mencionadas herramientas mediante la metodología descriptiva afincada en una realidad crítica y jurídica el autor concluyó que los procedimientos coactivos incluyen actividades de las recaudaciones de deudas que prevalecen y que se encuentran al mismo tiempo amparadas por un acto administrativo configurado mediante créditos efectuados mediante requisitos; de la misma manera resaltó que estos mecanismos son obligatorios y exigen coactivamente la aplicación de normas a través de procesos administrativos previamente orientados y notificados que manifiesten ejecutoriedad.

Quintero (2015), publicó un trabajo de investigación con el título sobre la: ***“Aplicación de los principios de celeridad y debido proceso en los mecanismos de cobros coactivos en Colombia”***. Mediante un análisis crítico de las características normativas vigentes. Dicho trabajo de grado fue realizado para alcanzar el título de maestría; es un estudio cualitativo sustentado en el análisis y descripciones de los

eventos más sobresalientes de las variables, concluye la investigadora haciendo énfasis que los principios del debido proceso en cuanto a celeridad y mecanismos de acción coactiva en muy lento y requiere de celeridad y eficacia en el mencionado país.

Jaramillo (2015), también, realizó un trabajo de grado que título: *“Formas de cobro de acuerdo al procedimiento de empresas coactivas y recaudaciones de fondos en una prestigiosa universidad de Ecuador”*. De esta manera el investigador enfatiza que dentro de las funciones de estos procesos y especialmente los que se aplican en estas empresas resultan relevante en su gestión administrativa puesto que son ejecutados a través de los conocimientos que tienen los gestores sobre los mecanismos de cobranza coactiva, asimismo, llegan a tener algunos procedimientos crediticios que permiten recabar ingresos mediante cobranzas mayormente estos son tributos que se deben tener en cuenta y lograr su total recaudación para ayudar a las empresas para que está sigan su curso normal y logren su crecimiento. En realidad, lo que se busca es demostrar que el dinero recaudado es lo justo y legal para las partes.

### **Antecedentes Nacionales**

Dentro de las que se mencionan está el estudio de Maestría realizado por Oropeza, J (2021), titulado: *“La Problemática de la Revisión Judicial en el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Perú: Análisis y Aportes”*. La futura Magíster en su investigación consideró como propósito, analizar la posición que tiene el Ministerio de la Producción, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual respecto a la revisión judicial. Habiendo cumplido con la investigación precisó que la revisión judicial cumple una función interesante dentro de la de

ejecución coactiva en las áreas de administración, para lograr este resultado fue necesario recurrir a la revisión de literaturas en razón a que la investigación es cualitativo mismo que está alineado con el análisis de interpretación y conocimiento sobre descripciones detalladas y predeterminadas de los casos encontrado en los procedimientos de cobranza coactiva. También, aplicó la observación como fase importante para conocer el fenómeno y lograr identificar algunos indicadores que facilitaron dicho procedimiento, de la misma manera hizo uso de información estandarizada estudiando aspectos particulares sobre los hechos en las acciones coactivas. A través del modelo de trabajo desarrollado se logró obtener los resultados esperados que condujo a la constitución del plan instaurado sobre los objetivos especificados en el estudio.

Anculli, J (2021), publicó un trabajo de grado titulado: ***“Procedimiento de Cobranza Coactiva y Demanda de Revisión Judicial Como Causal de Suspensión. Municipalidad de San Juan de Miraflores – 2019”***. El estudio planificó como principal objetivo resaltar la presentación y demanda en la supervisión judicial como causar en los procesos de suspensión y acciones de ejecución coactiva preestablecidas en el numeral 23.3 del artículo 23 del Texto Único Ordenado en la Ley (26979), mismo que altera la naturaleza de los mecanismos de ejecución coactiva en las áreas administrativas en la mencionada Municipalidad de San Juan de Miraflores tiene como enfoque cualitativo de característica básica sustentados en los métodos aplicados , analítico ,sistémico que dieron lugar a analizar minuciosamente los datos recabados mediante los distintos instrumentos utilizados, estos llevaron a concluir: La revisión judicial se considera legal mediante la disposición que tiende a suspender de manera rápida los lineamientos de ejecución coactiva en cualquier contexto administrativo tributario por deudas incumplidas por

sujetos obligados mediante los casos regulados en los diferentes gobiernos municipales por la Ley 26979 que determina la ejecución coactiva de las cuales se devienen acciones moras que ponen en peligro los objetivos de la recaudación llevadas a cabo en la municipalidad mencionada.

Namihas J (2018), titulado: ***“Procedimiento administrativo y el rendimiento laboral de los colaboradores en la Municipalidad Provincial de Chiclayo”***. La autora de esta investigación estableció como propósito precisar la correlación entre los procedimientos visualizados en el área administrativa y el rendimiento de los trabajadores y colaboradores de la mencionada Municipalidad de Chiclayo. Dentro del contexto metodológico asumió el estilo que muestra un estudio de enfoque básico correlacional utilizando las exigencias del modelo no experimental contó con una muestra de estudio donde participaron 25 individuos del área de gestión, administración y finanzas estos tuvieron la responsabilidad de responder el cuestionario que sirvió de apoyo para buscar solución al problema planteado, de este modo la investigadora terminó explicando qué gracias al instrumento aplicado se detectó una positiva correlación entre las hipótesis indicando que el alto rendimiento laboral del personal en cuestión tiene una percepción satisfactoria relacionada con las cobranzas coactivas en el área sujeta a investigación.

Delgado (2017), desarrolló un documento de grado cuyo título refiere la: ***“Demanda de verificación judicial como causal de interrupción y simulación del tratamiento de ejecución coactiva en la administración tributaria”***. De esta manera tuvo como principal objetivo precisar si la sola manifestación de las referidas demandas busca lograr la verificación judicial como causal en la detección de métodos de acciones coactivas predeterminados en el Texto Único Artículo 23 Ley 26979, dicha legislación busca añadir métodos de acciones coactivas en los procesos

administrativos y tributarios. Luego de haber concretado las fuentes preliminares de investigación dicho autor finalizó sosteniendo que la administración tributaria se ubica dentro de un contexto de abandono frente a la intención del deudor en aplicar demoras en los reclamos sobre las deudas que no ha logrado concretar, por tanto, se consideran impagas. Asimismo, se tienen otras maneras para detectar las ejecuciones efectuadas por el deudor auxiliar coactivo a fin de afianzar los tratamientos a que dé lugar el caso de demanda coactiva.

Olivera (2017), realizó su proyecto de grado con el título: “*El abuso del derecho frente a la verificación judicial mediante métodos de cobranza coactiva.*” En este estudio el objetivo fue Resaltar sí hubo coherencia entre el derecho por parte del contribuyente en la frecuente intromisión de la demanda de verificación judicial; el mencionado autor previo a los requisitos cumplidos según las características de estudio cualitativos y de revisión documental finalizó explicando: Hay abusos sobre estos derechos al reiterar intromisión en las demandas de los procesos de revisión judicial cada vez que la ley no prevea limitaciones sobre estos hallazgos. De la misma manera pudo demostrar que las personas con morosidad pueden cancelar estas deudas de carácter tributario para no sentirse atacados mucho menos preocupados por que puedan llegar a perder sus propiedades o lo que vaya a recibir no tenga mucha importancia y tenga que pasar por algunas verificaciones judiciales coactivas.

## **1.8.2 Teorías relacionadas al tema**

### **1.8.2.1 Doctrina Jurídica sobre la Revisión Judicial.**

Según, William Idowu (s. f.), en su teoría jurídica explica que es un proceso obligatorio del que ejerce el derecho de tener obediencia hacia esta disciplina que deviene de la conformidad de directrices jurídicas con normatividades

externas. En tal sentido, el contenido moral de la legislación define la determinación que generan la obligatoriedad de la obediencia al derecho desde un análisis de revisión judicial y en posición de la idea de obligación jurídica, citando que la obligación de obediencia al derecho es moral, es decir, deviene del contenido del mismo derecho y de su contexto externo. El derecho en realidad corresponde a una institución bien amplia dentro de las prácticas sociales que jamás pudiese existir en la realidad del hombre, ya que constituye un paso firme en el desarrollo cultural y qué tiene que ver con la civilización de comprender el rol que potencia el (Rule of Law).

### **1.8.3 EL Derecho a la Revisión Judicial.**

Tiene por objeto determinar si los mecanismos de ejecución coactivos que devienen de la Administración pública se han iniciado o gestionado mediante lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 26979, en el que establece los mecanismos de ejecución coactiva resaltando que pueden estar sujetos a un proceso que tenga por finalidad exclusiva la revisión judicial de la legalidad y el fiel cumplimiento de reglas establecidas para su inicio y trámites correspondientes. También, hemos observado que dicha ley no determina en su interior las consecuencias de amparar la demanda sobre la revisión de legalidad, no obstante, estos procesos de ejecución coactiva pueden ser declarados nulos en cualquier momento por decisión de que tienen que ver con infracciones de normas procedimentales sustentadas en la mencionada legislación (Palacios & García, 2016: p. 225).

Para Oropeza, J (2021), expresa que la revisión judicial son procedimientos que se encuentran amparados en el campo del derecho y que en algunos casos pueden llevarse a cabo con mala fe para tratar de limitar el proceso legítimo de

cobranza coactiva ejercido mediante la administración pública, sin ningún tipo de razones legales, de la misma manera hace hincapié que la revisión judicial funciona como práctica en los distintos órganos especializados, por ejemplo, Indecopi, Municipalidades otros. La regulación en la revisión judicial en lo que establece la legislación 26979 sobre la materia, la cual promueve evaluar con eficacia los recursos con que cuentan indicando que estos pueden usarse para impugnar el procedimiento de ejecución coactiva y éste se rige por lo señalado en la mencionada ley sin que se presuma la buena fe de los administradores y gerentes de plantear la demanda de la revisión.

Asimismo, afirma que la revisión judicial es un derecho del que disfrutaban los gerentes y administradores para que se evalúan los procesos de ejecución coactiva que son realizados de conformidad con la Ley 26979, no obstante, esta figura no ha recibido suficiente desarrollo legal tanto para el contexto de la ley como tal, así como en los procedimientos de ejecución coactiva y las leyes sectoriales para evitar la presentación de la demanda de Mala Fe (Oropesa J, 2021).

**La revisión judicial de los procedimientos de conformidad con el Artículo 23, (Ley 26979):**

Se puede presentar una acción de ejecución coactiva para obtener totalmente acceso a la revisión judicial de la legitimidad y el apego a las reglas establecidas para ponerlo en marcha y manejarlo, su finalidad es:

23.1 Deudores y Terceros Responsables. La sección y parte de la responsabilidad mencionada en el Artículo 18 de esta Ley, lo que significa el derecho a: Ir a la Corte Suprema para una audiencia. La legalidad del procedimiento coactivo en alguno de los siguientes casos:

- a) Una vez lanzado el ejecutable, se ordenará **embargo, tenencia de bienes, valores y dinero en cuentas corrientes, depósitos, entre otros, y el deudor o empresa conjunta y ciertos pasivos como propietario de los derechos del acreedor, efecto de terceros y las precauciones previstas por Artículo 33 de esta ley.**
- b) Una vez finalizado el procedimiento de ejecución, en quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación del procedimiento.

En el caso del numeral 23.3, Artículo 23, es necesario tratar mejor esta hipótesis jurídica con la citada modificación del artículo en la que se permite la suspensión del procedimiento de ejecución, sin que el artículo implique el levantamiento de las medidas cautelares, para obtener como motivo real suspender el cobro, sin falsear este procedimiento como manifestación del poder de autoprotección al derecho en palabras de (Delgado 2017).

Laurente Gallo (2019), público un documento que guarda relación con el tema que se investiga, en el cual expuso que la revisión judicial no representa un tema novedoso en nuestro ámbito debido a que desde hace mucho tiempo ya se viene realizando algunos procedimientos en entidades de carácter públicos en nuestro país que tienen que ver específicamente con los procedimientos coactivos. El autor aclaró que el procedimiento de ejecución coactiva ve la legalidad del mismo, es decir, si se efectuó en conformidad con la ley, cumplir el debido proceso dentro de lo que especifica la normativa legal.

Este elemento conocido como revisión judicial está establecido en el Artículo 23 de la mencionada legislación mayormente estos se ejecutaban en los procesos previamente cumplidos. Debido a que tiene como meta como su



nombre lo indica revisar la legalidad y el fiel cumplimiento de las normas previstas para los efectos de trámites y procedimientos de ejecución coactiva, para verificar si se manejan cumpliendo con las normatividades que se interponen ante el ámbito jurídico llámese tribunal o fiscalía sin cuestionar de fondos ni de forma su aplicación, por tanto no se acepta este tipo de vacío dentro de la normativa correspondiente.

#### **Objetivo según, la Ley 26979.**

Este se basa en observar si el procedimiento aplicado en la ejecución coactiva cumple satisfactoriamente con la legalidad, verificando el juez o fiscal si las directrices se efectuaron de conformidad a la norma que los regula.

#### **Finalidad de la ejecución coactiva de cobranza**

La revisión judicial tiene por naturaleza verificar la legalidad de los procedimientos desarrollados de conformidad al derecho, al mismo tiempo precisar si la verificación que se ejecutó fue de forma y no logró cuestionar la validez del hecho administrativo, por el contrario, el juez tiene la misión y responsabilidad de observar el cumplimiento de este procedimiento.

En caso que la suspensión de los procedimientos se manifestaron al inicio de la demanda de la revisión judicial de este modo Afirma Laurente, Gallo (2019), que suspender los procedimientos el principal objetivo deriva de la aplicación de estos mecanismos de impugnación, se encuentran estrechamente vinculados con la presentación de la demanda esto de haberse trabajado algunas medidas cautelares de ejecución las cuales cumplen como función inmediata la suspensión de procedimiento de ejecución coactiva y el levantamiento de las razones cautelares que hubiesen sido obstaculizada producto de la sola presentación de la demanda respectiva.

#### **1.8.4 Cobranza Coactiva.**

Admite Delgado (2017), el procedimiento de cobro coactivo o de ejecución es por naturaleza de carácter administrativo. Esto se debe a que se espera que toda la administración cumpla con sus reclamos legales sobre los deudores, sin tener que recurrir a otras instancias, el Estado como tal debe hacer cumplir los derechos de los ciudadanos, al igual que este procedimiento, por lo que debe llevar una buena gestión para no caer en controversias que dificulten el debido proceso en las cobranzas municipales. (p. 14)

##### **Proceso de cobranza coactiva**

Este proceso incluye ciertas directrices de ejecución forzada a través de las cuales, la administración pública ejecuta acciones de tipo obligatoria y contenidas dentro de los eventos administrativos realizado por la propia dependencia administrativa e incluso en contra de la voluntad del mismo administrado.

Administración está facultada para ejecutar de manera forzosa dichos actos por tal razón, tiene toda la potestad de autotutela, ahora bien, puede establecer una obligación y ejecutarlas no se considera necesario que dicha dependencia solicite autorización a la justicia mucho menos es necesario tener el consentimiento del obligado puesto que puede accionar y ejecutar sus obligaciones de manera directa (Oropeza, J 2021: p. 17).

##### **Naturaleza de ejecución de cobranza coactiva**

Para Delgado (2017 cita a Inostroza 2001), los procedimientos coercitivos “ejecutados forzosamente constituyen facultad del Estado. Sólo él puede iniciarlo, con el propósito de recuperar bienes o recuperar sus ingresos impagos. Hacemos notar que debe tener una obligación anterior, que también ha sido incumplida, para actuar. En consecuencia, la obligación tendría que ser cierta, confiable y reconocida de manera segura. Por ello, se le niega al procedimiento su carácter único y se le asimila al procedimiento de ejecución porque la pretensión coactiva debe incluir como instrumento la ejecución de la sentencia, la

sentencia de multa o la orden de pago respectivamente, demostrando la certeza de un incumplimiento en obligación con el Estado. En este sentido, reiteramos el carácter administrativo de este procedimiento, aunque existen posibles coincidencias que pueda tener con el ejecutorio en cuanto al valor impugnativo de la conducta coercitiva y la celeridad.” (p. 13).

Para enfatizar sobre la naturaleza jurídica del procedimiento de reposición o ejecución, es interesante citar el segundo párrafo sobre el motivo V de la sentencia del Tribunal Constitucional N°/TC. Dice claramente: “La revocatoria forzosa es una de las manifestaciones de la legítima defensa ejecutiva de la que se benefician determinados actores administrativos”. Es por ello que se otorgó este derecho a hacer efectivo el cobro coactivo de las deudas vencidas (financieras o no.) Tal como lo señala este Tribunal Constitucional en el fundamento de la (STC 00152005AI/TC), el derecho de la autoridad administrativa a la legítima defensa del Estado para hacer cumplir sus propias resoluciones, como los procesos de ejecución se fundamenta en el principio de presunción de legitimidad. entre los aspectos inherentes a la administración tributaria, encontramos uno representado por el denominado “principio de autoprotección”, que permite a la administración ejecutar sus acciones sin recurrir al poder judicial.

**Característica de la ejecución de la cobranza coactiva:**

- Es iniciado por el interesado y, una vez iniciado, no puede suspenderse ni terminarse, salvo disposición legal expresa.
- Se basa en el principio de celeridad procesal. Se realiza de forma rápida, concisa. El procedimiento no admite dilación.
- El interés público prevalece sobre los intereses privados. Se da preferencia a lo que es reclamado por la administración tributaria, ya que se ha asumido su confiabilidad.
- Responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el procedimiento.

- Tanto el ejecutor como el auxiliar de ejecución son responsables administrativamente, y civil y penalmente de la forma en que se lleva a cabo la ejecución.
- Este es un trámite obligatorio. Si el deudor no cumple con el pago de su deuda, se declararán medidas cautelares como el embargo y, en tal caso, se ejecutará la sentencia.
- Este es un proceso sin apelaciones. Los recursos sólo proceden si se agota la vía administrativa, con excepciones como el procedimiento de amparo con cautela y querrela. Es una característica de un procedimiento de cobro coactivo o de ejecución, además de su carácter administrativo, en cuanto tiene por objeto obtener “cantidad adeudada en virtud de un crédito fiscal que el deudor no pagó voluntariamente el mismo. (Delgado, 2017: p. 16)

### **Normas sobre la ejecución coactiva**

Está se encuentra contemplada en legislación de procedimientos de ejecución coactiva en su Artículo 1 Ley 26979, que establece criterios sobre las normas establecidas en el marco legal de los procedimientos de ejecución coactivo que se realizan en las instituciones públicas, como son municipalidad del Estado locales y regionales en virtud de las facultades conferidas.

De conformidad alerta a todos los obligados a que respeten el debido proceso durante el tiempo que permanezca en ejecución los procedimientos de cobranza contra el obligado, por los motivos que sean, además se pueden conceptualizar cómo procedimientos de ejecución coactiva o como el grupo de eventos administrativos dirigidos al cumplimiento de obligaciones en materia de ejecución

Actualmente el Perú cuenta con un marco normativo que busca determinar el principio de orden y autoridad mediante una simple revisión de la norma jurisprudencial a través de ella se puede detectar que hay vacíos e incongruencias en dicho cuerpo normativo lo que conduce a que los deudores aprovechen estos vacíos legales para negarse a cancelar la

morosidad y al mismo tiempo las entidades cometan actos de abusos excesivos afectando los derechos constitucionales de los administrados (Dávila J, 2021: 18).

### **Gestión pública**

Se conoce como los procesos de planificación organización dirección motivación y control que constituyen las funciones básicas de una buena administración en entidades públicas o en cualquier contexto organizativo a través de los cuales se promueven los recursos de una buena y equitativa conciencia administrativa ante el manejo de impuestos o tributos de la nación con el objeto de lograr los objetivos y metas propuestas de este modo lo manifiesta Galinelli & Migliore (2015, p. 14).

### **Derecho administrativo**

Fraga citado por Dávila J. (2021) sostienen que derecho administrativo se puede definir desde dos puntos de vistas una que abarca la organización y funcionamiento del poder ejecutivo. Por otra parte, contiene las normas que rigen las actividades del Estado, como funciones administrativas. (p. 90)

### **Acto administrativo**

Águila (2018), confirma que el acto administrativo busca generar algún tipo de derecho, pero también, puede tener acciones sobre modificación o limitarlos, por tal motivo, la relación que se dirige hacia uno o varios sujetos pasivos que van a recibir el beneficio legítimo o hacer pasible la transformación o extinción arregladas a la ley (p. 27).

### **Procedimientos de cobranzas coactivas (Ley 26979).**

#### **Artículo 24, contexto de aplicación**

Las reglas contenidas en esta sección se aplicarán de conformidad a obligaciones tributarias a cargo de los gobiernos nacionales y regionales.

#### **Deudas exigibles coactivas (Artículo 25).**

#### **Entre las cuales se señalan:**

- a) Se determinan a través de la Resolución de establecimiento o de Multa, originada por la Entidad. De acuerdo a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley.
- b) La prestablecida por resolución debidamente informada y no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal.
- c) Las constituidas por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamientos pendientes de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto. Recurso impugnatorio dentro del plazo de ley.
- d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a ley.

#### **Cobranza onerosa (Artículo 27).**

Esta se sustenta en los costos de mecanismos que determine la entidad y por economía procesal no se inician procedimiento respecto de aquellas deudas que por la magnitud del monto resulten costosas dejando expedito el derecho de la entidad u organización de comenzar el proceso por acumulación de deudas cuando lo considere pertinente.

#### **Medidas cautelares previas según Artículo 28 de la mencionada ley**

Establece en su numeral 28.1 que los administrados podrán aplicar medidas reglamentarias si las mismas garantizan los pagos morosos tributarios sujetos estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 13 de la mencionada legislación. Mientras que el numeral 28.2, que proviene de la modificación del Artículo 1 Ley 28165 publicada el 10 de enero del 2004, manifiesta que los ejecutores administradores coactivos únicamente pueden llevar a cabo las acciones que tengan que ver con las reglas cautelares, embargos en forma de

intervención en información previsto en el Artículo 33 literal A, en dicha ley habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 13 antes señalado.

Son razones legales destinadas a garantizar la cancelación de las deudas a través de la afectación de bienes de lo presupuestado deudores, ante eventualidades del deudor a través de ejecuciones de cobranzas coactivas (Delgado, 2017: p. 18).

#### **Parámetros de inicio del procedimiento (Artículo 29).**

Los procesos son llevados a cabo por el ejecutor a través de notificación al obligado de la resolución de ejecución coactiva la cual incluye un mandato de cumplimiento de la obligatoriedad exigible coactiva establecida dentro del plazo correspondiente de 7 días hábiles de haber informado y al percibirse alguna estrategia correspondiente con el caso que se está tratando de resolver.

#### **Suspensión del procedimiento Artículo 31.**

Este puede ser suspendido mediante las siguientes razones numeral 31.1 establece las causas de suspensión que prevé el Artículo 16 en la mencionada ley, este garantiza al ejecutor bajo estricta responsabilidad el cual debe suspender el procedimiento en los siguientes aspectos: Primero cuando exista a favor del interesado anticipos o pagos a cuenta del mismo tributo realizado en exceso que no se encuentren prescrito: Segundo cuando así lo disponga el Tribunal fiscal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 tercero habiéndose presentado dentro de los plazos de ley recursos impugnatorios de reclamos o apelaciones ante la municipalidad provincial en el caso de apelación ante el tribunal fiscal o demandas contenciosas administrativas que se encuentren en trámite es por alguna razón.

#### **Formas de embargo Artículo 33.**

- a) En forma de intervención en la recuperación, información o gestión de bienes, tener un acuerdo con una empresa o representante comercial.

- b) En forma de fianza o seguro, que se realizará en los mercados. Se puede encontrar en cualquier empresa, incluidas las empresas comerciales o de fabricación o profesionales independientes, que pueden ser designados por la legislatura como administradores de bienes. Al deudor, al tercero o a la empresa. Excepto, para un producto compuesto por un departamento de producción o un negocio de la empresa, las restricciones solo pueden aplicarse en forma de depósitos y extracción de equipos separadamente, siempre que no se afecte el proceso productivo o comercial del deudor. En el caso de bienes inmuebles registrados al público, el obligado puede para cerrar la restricción en forma de depósitos en relación con los bienes mencionados, y debe ser contactado por el deudor como supervisor.
- c) En forma de registro, que se inscribirá en el registro público u otro registro. La cuota de inscripción u otras cuotas deben ser pagadas por compañías, y los productos recibidos del mercado, al momento de su recepción, o por el deudor al momento de elevar la cuenta, a menos que esté bloqueada incorrectamente.
- d) En la modalidad de retención del impuesto, en cuyo caso los bienes, valores y cuenta patrimonial.

### **Sujeto interviniente**

#### **Ejecutor coactivo**

Lo representa el gerente o administrador público que están autorizados para efectuar las cobranzas coactivas. También, tienen la responsabilidad de exigir la deuda tributaria y proceder al cobro tributario (Villegas 2005).

#### **Auxiliar coactivo.**

Es un compañero de trabajo del ejecutor, trabaja en las tareas que se le asignan a través de él, con el objetivo de garantizar el rendimiento del árvido, la velocidad de sistema de



oficina y eficiencia. Su fuerza y la tarea es: Organizar y guardar rápidamente los archivos forzados en condición; preparar varios documentos requeridos para la promoción, proceso, hacer el pedido del diseñador ordenado, marcar, visualización e informe de convulsiones, entre, producir informes y mostrar los comportamientos involucrados participar en su trabajo.

## **1.9 Definición de términos básicos**

### **Derecho a la revisión judicial**

Para Palacios & García (2016). Tiene por objeto determinar si los mecanismos de ejecución coactivos que devienen de la Administración pública se han iniciado mediante lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 26979, en el que establece los mecanismos de ejecución coactiva resaltando que pueden estar sujetos a un proceso que tenga por finalidad exclusiva la revisión judicial de la legalidad y el fiel cumplimiento de reglas establecidas para sus trámites correspondientes. También, hemos observado que dicha ley no determina en su interior las consecuencias de amparar la demanda sobre la revisión de legalidad, no obstante, estos procesos de ejecución coactiva pueden ser declarados nulos en cualquier momento por decisión de que tienen que ver con infracciones de normas procedimentales sustentadas en la mencionada legislación (p. 225).

### **Finalidad**

La revisión judicial tiene por naturaleza verificar la legalidad de los procedimientos desarrollados de conformidad al derecho, al mismo tiempo precisar si la verificación que se ejecutó fue de forma y no logró cuestionar la validez del hecho administrativo, por el contrario, el juez tiene la misión y responsabilidad de observar el cumplimiento de este procedimiento.

### **Cobranza coactiva**

Admite Delgado (2017), el procedimiento de cobro coactivo o de ejecución es por naturaleza de carácter administrativo. Esto se debe a que se espera que toda la administración cumpla con sus reclamos legales sobre los deudores, sin tener que recurrir a otras instancias, el Estado como tal debe hacer cumplir los derechos de los ciudadanos, al igual que este procedimiento, por lo que debe llevar una buena gestión para no caer en controversias que dificulten el debido proceso en las cobranzas municipales. (p. 14)

### **Proceso de cobranza coactiva**

Este proceso incluye ciertas directrices de ejecución forzada a través de las cuales, la administración pública ejecuta acciones de tipo obligatoria y contenidas dentro de los eventos administrativos realizado por la propia dependencia administrativa e incluso en contra de la voluntad del mismo administrado.

### **Naturaleza de ejecución de cobranza coactiva**

Para Delgado (2017 cita a Inostroza 2001), los procedimientos coercitivos “ejecutados forzosamente constituyen facultad del Estado. Sólo él puede iniciarlo, con el propósito de recuperar bienes o recuperar sus ingresos impagos. Hacemos notar que debe tener una obligación anterior, que también ha sido incumplida, para actuar. En consecuencia, la obligación tendría que ser cierta, confiable y reconocida de manera segura. Por ello, se le niega al procedimiento su carácter único y se le asimila al procedimiento de ejecución porque la pretensión coactiva debe incluir como instrumento la ejecución de la sentencia, la sentencia de multa o la orden de pago respectivamente, demostrando la certeza de un incumplimiento en obligación con el Estado. En este sentido, reiteramos el carácter administrativo de este procedimiento, aunque existen posibles coincidencias que pueda tener con el ejecutorio en cuanto al valor impugnativo de la conducta coercitiva y la celeridad.” (p. 13).

## II. METODO

### 2.1 Tipo y diseño investigación

El estudio demostró ser descriptivo, todo su enfoque teórico, metodológico y el análisis de los resultados se plantearon siguiendo los parámetros y finalidades de los enfoques cuantitativos combinada con una investigación descriptiva en concordancia con las variables estudiadas. Para Guevara & Verdesoto & Castro (2020), “es aquella que parte de una descripción generalizada sobre las características del fenómeno estudiado a los fines de lograr la meta propuesta”.

Se inició el procedimiento con la recolección de datos y fuentes documentales que mediante el software estadístico SPSS IBM – 26, fueron procesados y analizados para determinar la contrastación de las hipótesis, de acuerdo, con las variables objeto de investigación. En este orden de idea y en la opinión de Hernández et al (2004), este tipo de enfoque cuantitativo se fundamenta en un esquema deductivo y lógico que busca formular preguntas de investigación e hipótesis para posteriormente probarlas.

En este sentido la información que se recogió nos permitió cuantificar y medir homogéneamente las respuestas de los encuestados para cuantificar el tratamiento estadístico, además que se requiere conocer que todos los miembros de la muestra han sido elegidos al azar, de forma que cada miembro de la población tuvo igual oportunidad de salir en la muestra.

## **2.2 Población, muestra y muestreo**

### **Población**

La comprendió el personal administrativo y gerencial que atienden las actividades y procedimientos de Cobranzas Coactivas, siendo estos 45 en totales. La población viene hacer la totalidad de individuos que integran la unidad de análisis dentro del contexto espacial seleccionado (Tamayo, 2012).

### **Muestra**

Se aplicó un tipo de muestreo no probabilístico a bien de las investigadoras, la unidad de análisis es pequeña y de fácil manejo. En consecuencia, el grupo seleccionado fue de 45 funcionarios correspondió a la muestra encuestada por ser las personas de mayor inherencia y conocimiento sobre el proceso de la Cobranza Coactiva, en la Municipalidad de San Miguel.

### **Muestreo**

Se aplicó una muestra no probabilística, por cuanto fue integrada por la población total de los sujetos objeto de estudio, bajo los parámetros del tipo de muestra censal, en tal sentido, Ramírez (2012), plantea que: “es aquella donde todas las unidades de investigación son

consideradas como muestra”. De allí, que la población a estudiar se precise como censal por ser simultáneamente universo, población y muestra.

### **2.3 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos**

Para la recolección de los datos se utilizó como técnica la encuesta y la revisión documental, en este sentido, Hurtado (2010), define las encuestas como: “Las técnicas de encuesta se parecen a la técnica de la entrevista, en la que la información debe ser obtenida a través de preguntas a otras personas” (p. 475).

En relación al instrumento de acuerdo a las técnicas se utilizó el cuestionario, las preguntas que se formularon fueron con alternativas de respuestas Si y No. De acuerdo con Morales Vallejo Publicado en Guatemala: Universidad Rafael Landívar (2011), plantea que:

En los cuestionarios tradicionales más populares, las respuestas se analizan individualmente. Las pruebas de actitud y escala también son cuestionarios, pero tienen las siguientes características.

- 1) Todas las preguntas (ítems) son indicadores del mismo rasgo o actitud.
- 2) Las respuestas de cada sujeto se suman al total mostrando dónde están.
- 3) El número de variables o características detectadas o medidas (p. 3).

### **2.4 Validez y confiabilidad de los instrumentos**

Para la confiabilidad y validez del instrumento utilizado en la investigación se recurrió a la técnica de Juicio de Expertos en combinación con el Alfa de Cronbach para medir la fiabilidad del mismo.

Escobar-Pérez & Cuervo-Martínez, 2008:29, citado por Robles y Rojas, (2015), quienes definen la técnica Juicio de expertos como: “Una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y

que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones”.

## **2.5 Método de análisis de datos**

El método de análisis de los datos utilizado fue el cuantitativo para lo cual se procedió a organizar la data recopilada por el instrumento diseñado en forma semi- computarizada de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se utilizó una matriz de doble entradas realizada en MS Excel 2019 donde se contabilizó la data recopilada.
- Se elaboró la estadística descriptiva con las tablas y gráficos estadísticos respectivo con su correspondiente interpretación,
- Luego se aplicó se realizó la contrastación de las hipótesis por medio de la estadística inferencial con el método de P de Pearson en SPSS IBM versión 26.

## **2.6 Aspectos éticos**

La presente investigación fue realizada con las siguientes características:

- Es original,
- Fue realizada con rigurosidad y seriedad
- Está orientada a brindar información sobre el Derecho a la Revisión Judicial frente al proceso de la Cobranza Coactiva, Municipalidad de San Miguel, Lima, 2021.

La información fue tomada de diversos autores, los mismos se reflejaron en las referencias bibliográficas de esta manera se respeta el derecho de autor. Asimismo, la encuesta realizada fue de manera anónima y los resultados corresponden únicamente para esta investigación lo que también fue respetado, protegiendo el aspecto ético.

### III. RESULTADOS

#### 3.1 Análisis de los resultados

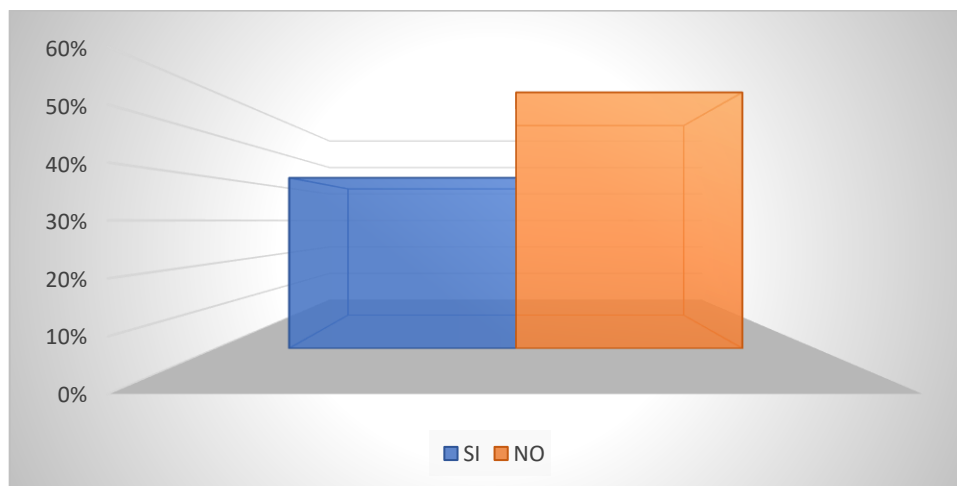
**Variable independiente:** La revisión judicial

*Tabla 1. ¿Conoces lo que es la revisión judicial?*

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	18	40%
<b>NO</b>	27	60%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 1. ¿Conoces lo que es la revisión judicial?**



Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:**

De acuerdo a las personas consultadas en relación al ítem planteado el 60% respondió que No conoce, mientras que el otro 40% expresó que Sí.

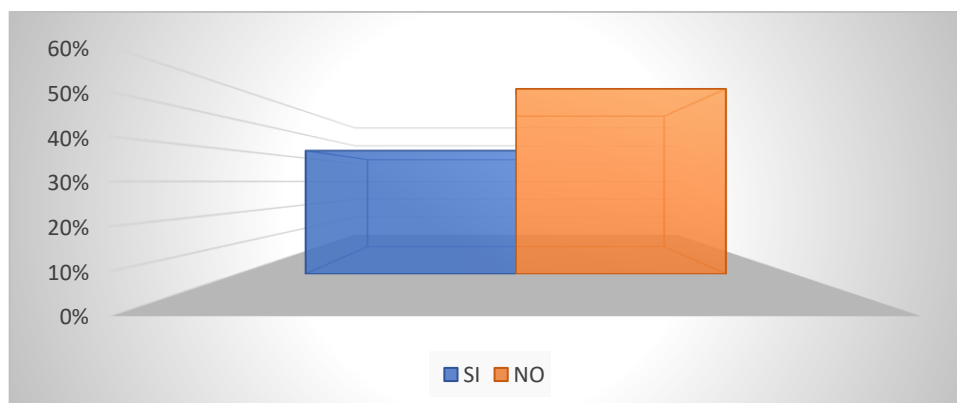
**Tabla 2. ¿La revisión judicial se gestiona conforme a lo establecido en la ley respectiva?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	18	40%
<b>NO</b>	27	60%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia



**Figura 2. ¿La revisión judicial se gestiona conforme a lo establecido en la ley respectiva?**



Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:**

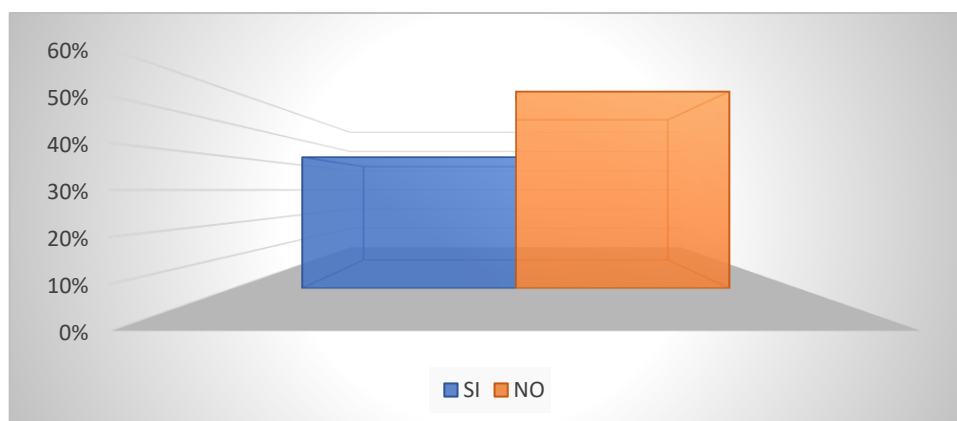
De acuerdo a las personas consultadas en relación al ítem planteado se obtuvo que el 60% respondió negativamente mientras el otro 40% en forma afirmativa.

**Tabla 3. ¿Tiene finalidad exclusiva la revisión judicial?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	18	40%
<b>NO</b>	27	60%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 3. ¿Tiene finalidad exclusiva la revisión judicial?**



Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:**

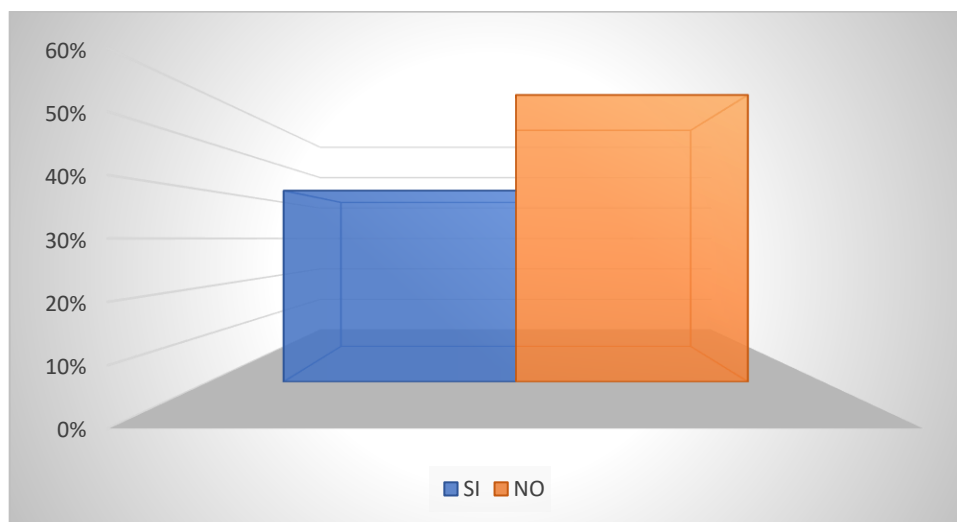
En función a la opinión de las personas consultadas en relación al ítem planteado se obtuvo que el 60% respondió negativamente mientras el otro 40% en forma afirmativa.

*Tabla 4. ¿Se aplican las reglas establecidas en la ley para dar inicio a la revisión judicial?*

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	18	40%
<b>NO</b>	27	60%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 4. ¿Se aplican las reglas establecidas en la ley para dar inicio a la revisión judicial?*



Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:**

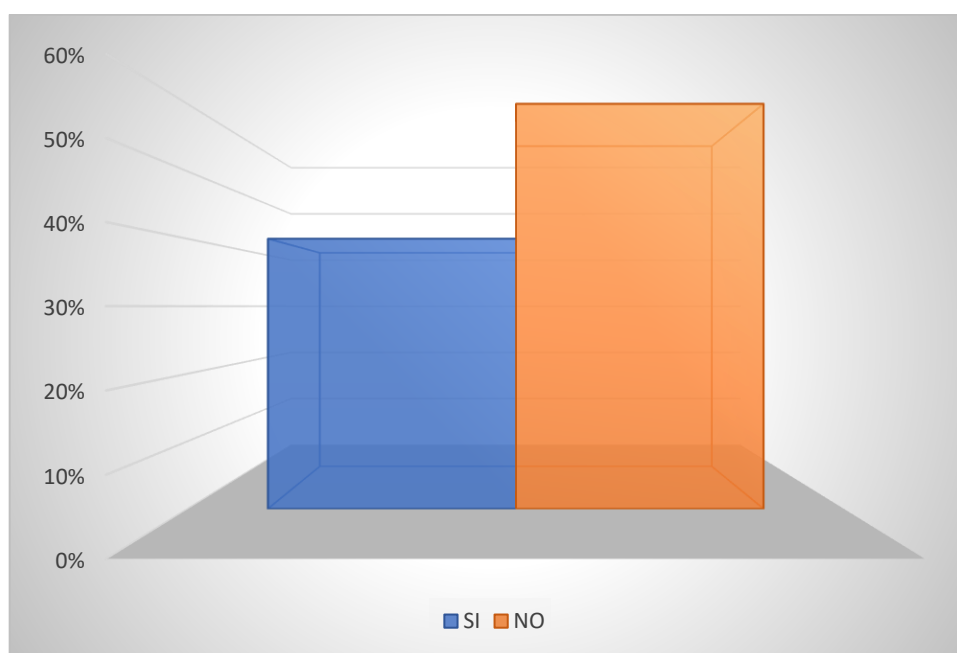
De acuerdo a las personas consultadas en relación al ítem planteado, un 60% respondió que No mientras que el restante 40% que Sí.

**Tabla 5. ¿Se cumple con los trámites correspondientes en la revisión judicial?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	18	40%
<b>NO</b>	27	60%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 5. ¿Se cumple con los trámites correspondientes en la revisión judicial?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

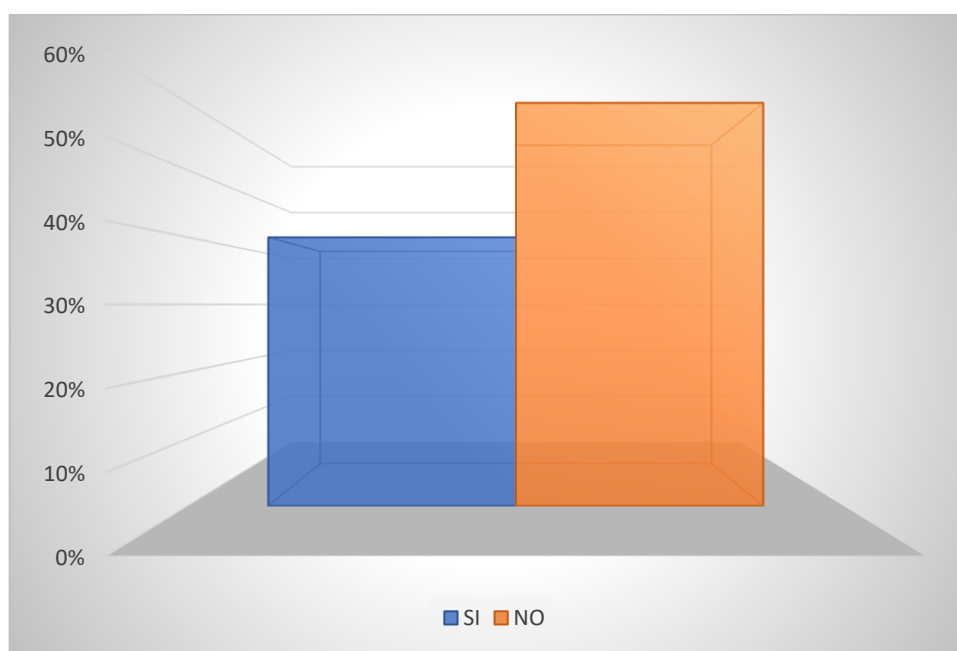
De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 60% respondió que NO mientras que el otro 40% que SI.

**Tabla 6. ¿Existen causales establecidas en la ley para declarar la revisión judicial como nula?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	18	40%
<b>NO</b>	27	60%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 6. ¿Existen causales establecidas en la ley para declarar la revisión judicial como nula?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

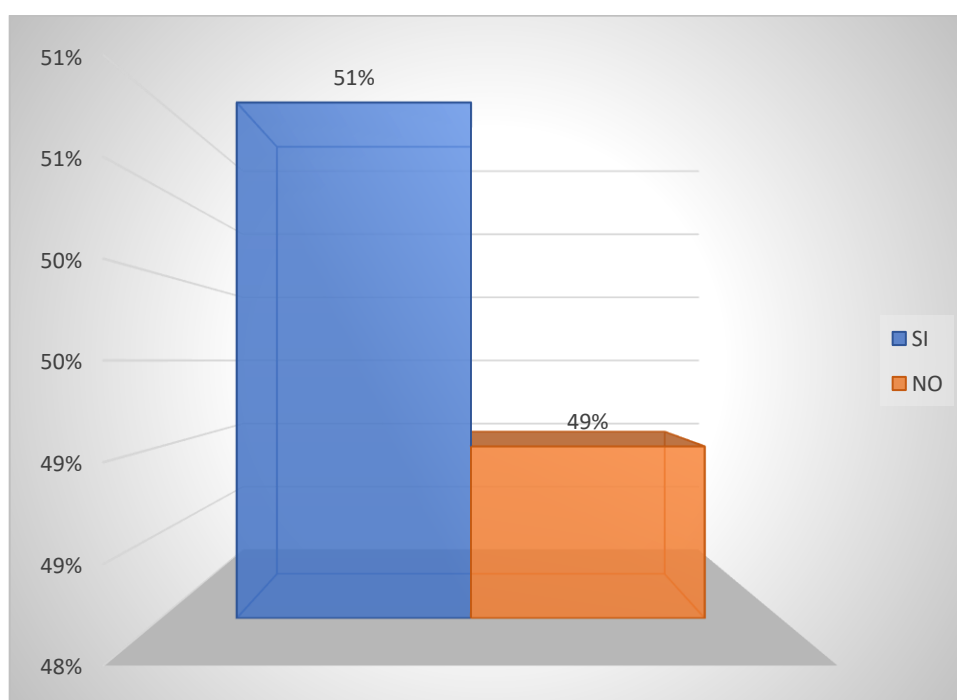
De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 60% respondió que No mientras que el otro 40% que Sí.

**Tabla 7. ¿Está establecido el procedimiento a aplicar en la revisión judicial?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	23	51%
<b>NO</b>	22	49%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 7. ¿Está establecido el procedimiento a aplicar en la revisión judicial?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

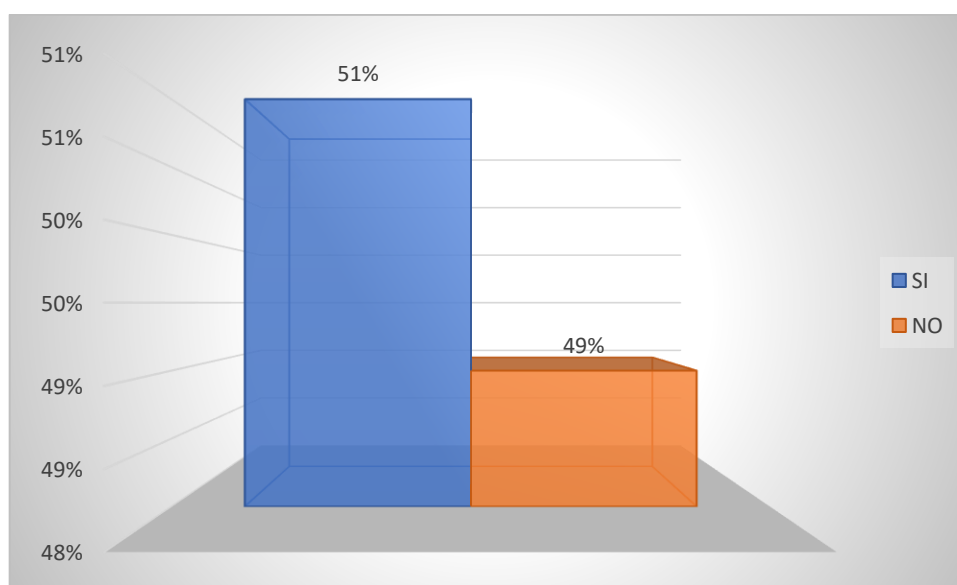
De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 51% respondió que Sí mientras que el otro 49% que No.

**Tabla 8. ¿Contempla la ley deudores y terceros en la revisión judicial?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	23	51%
<b>NO</b>	22	49%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 8. ¿Contempla la ley deudores y terceros en la revisión judicial?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

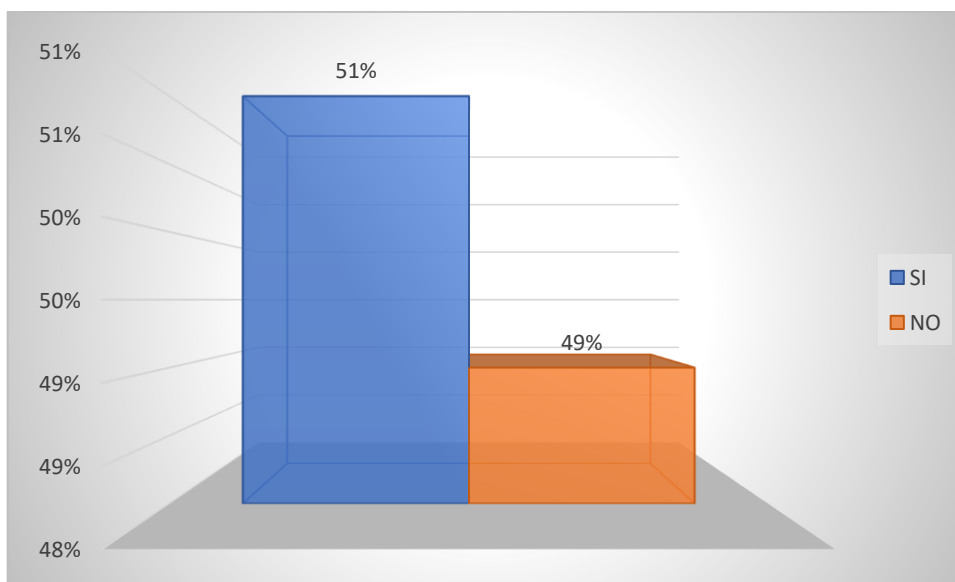
De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas objeto de la presente investigación en relación al ítem planteado, el 51% respondió que Sí mientras que el otro 49% que No.

**Tabla 9. ¿Están establecidos los plazos correspondientes en la revisión judicial?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	23	51%
<b>NO</b>	22	49%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 9. ¿Están establecidos los plazos correspondientes en la revisión judicial?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

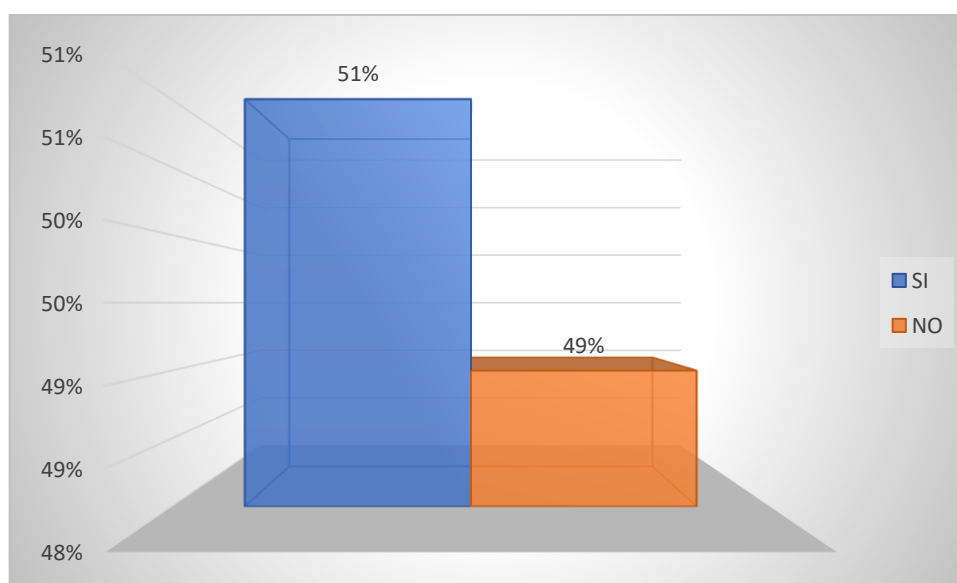
De acuerdo a las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 51% respondió que Sí mientras que el otro 49% que No.

**Tabla 10. ¿Es legal el procedimiento de revisión judicial?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	23	51%
<b>NO</b>	22	49%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 10. ¿Es legal el procedimiento de revisión judicial?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 51% respondió que Sí mientras que el otro 49% que No.

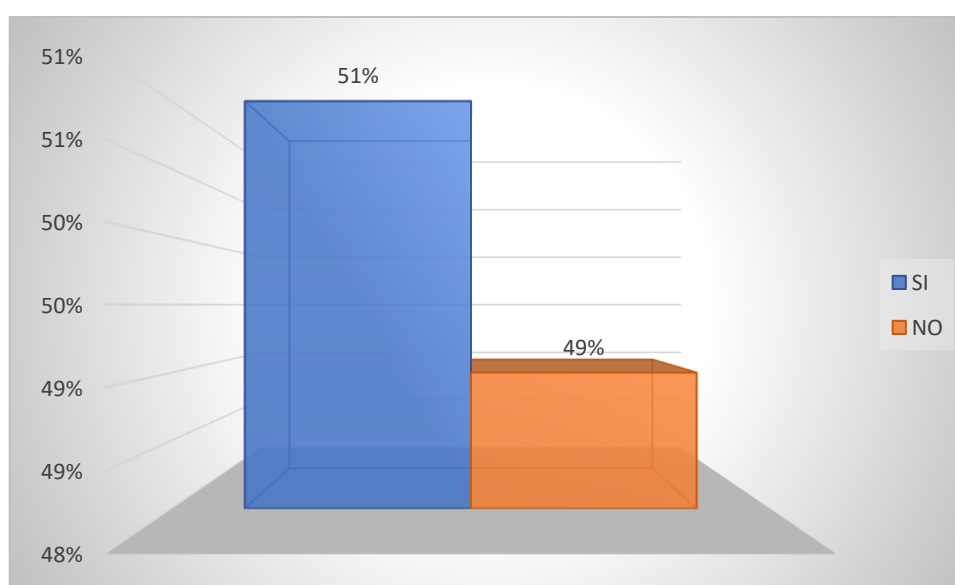


**Tabla 11. ¿Está establecida la finalidad del procedimiento de la revisión judicial?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	23	51%
<b>NO</b>	22	49%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 11. ¿Está establecida la finalidad del procedimiento de la revisión judicial?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 51% respondió que Sí mientras que el otro 49% que No.

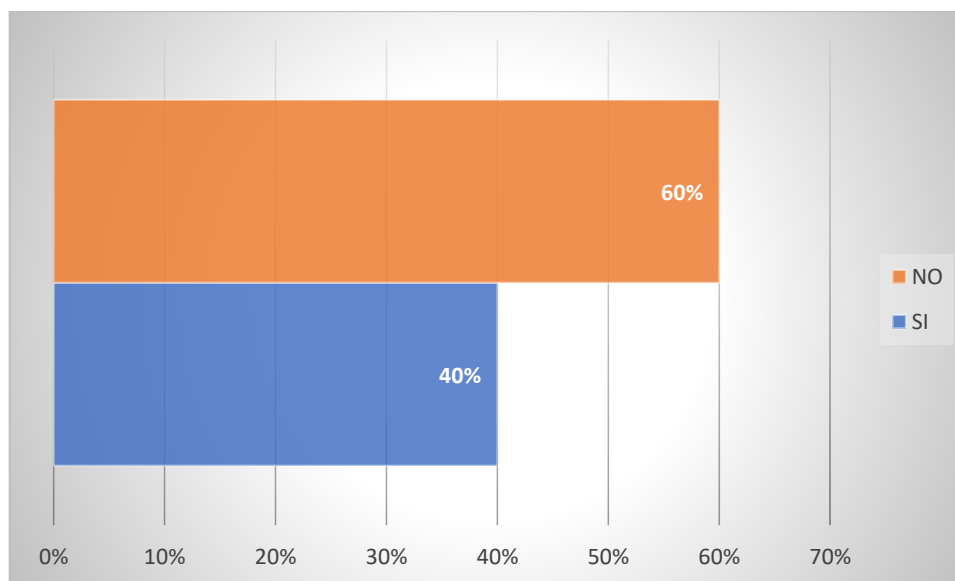
**Variable dependiente:** La cobranza coactiva

*Tabla 12. ¿Conoce la naturaleza de la cobranza coactiva?*

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	18	40%
<b>NO</b>	27	60%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

*Figura 12. ¿Está establecida la finalidad del procedimiento de la revisión judicial?*



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

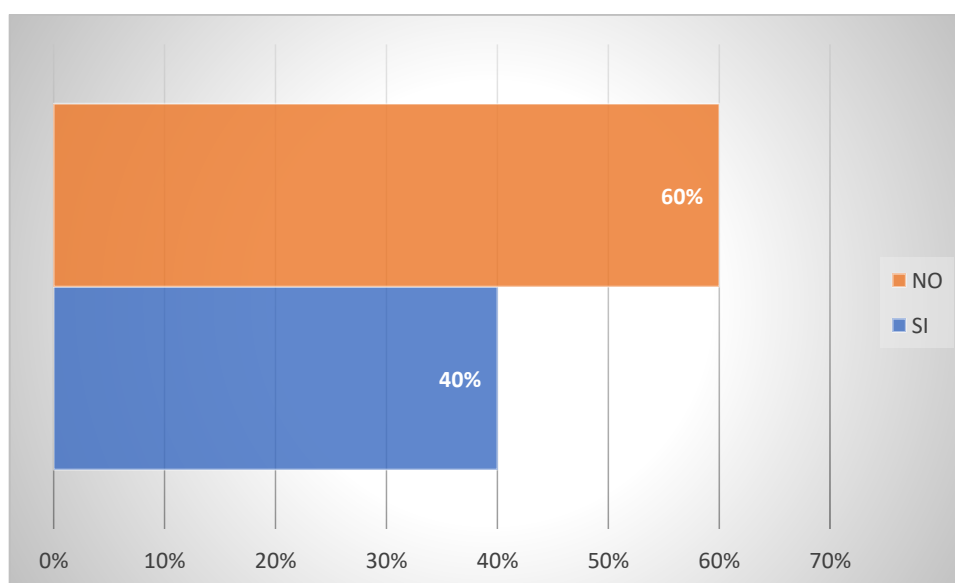
Al indagar con las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 60% respondió que NO mientras que el otro 40% que SI cuenta con seguro médico.

**Tabla 13. ¿Es facultad del Estado la cobranza coactiva?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	18	40%
<b>NO</b>	27	60%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 13. ¿Es facultad del Estado la cobranza coactiva?**



Fuente: Elaboración Propia

**Interpretación:**

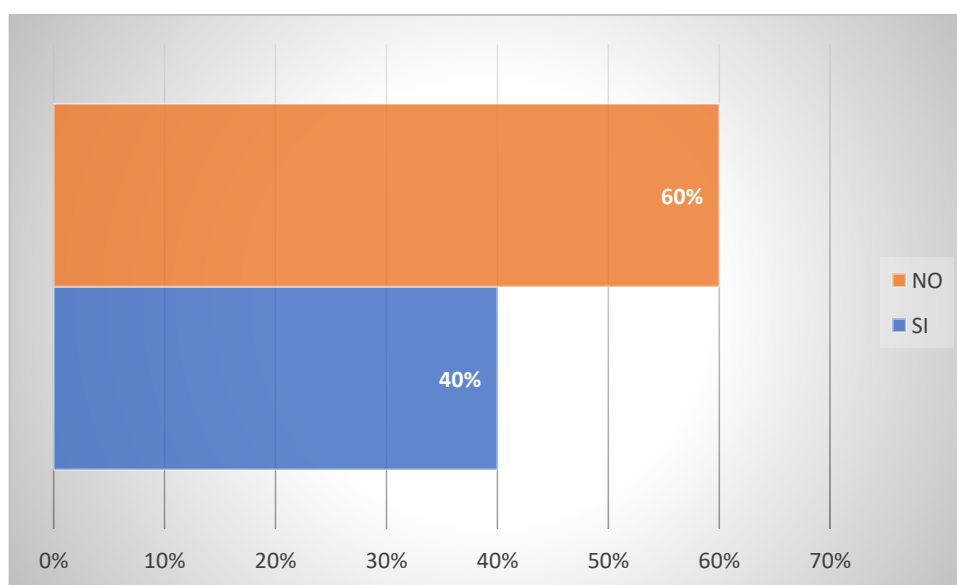
De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 60% respondió que NO mientras que el otro 40% que SI.

**Tabla 14. ¿Está establecida la finalidad de la cobranza coactiva en la ley?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	18	40%
<b>NO</b>	27	60%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 14. ¿Está establecida la finalidad de la cobranza coactiva en la ley?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

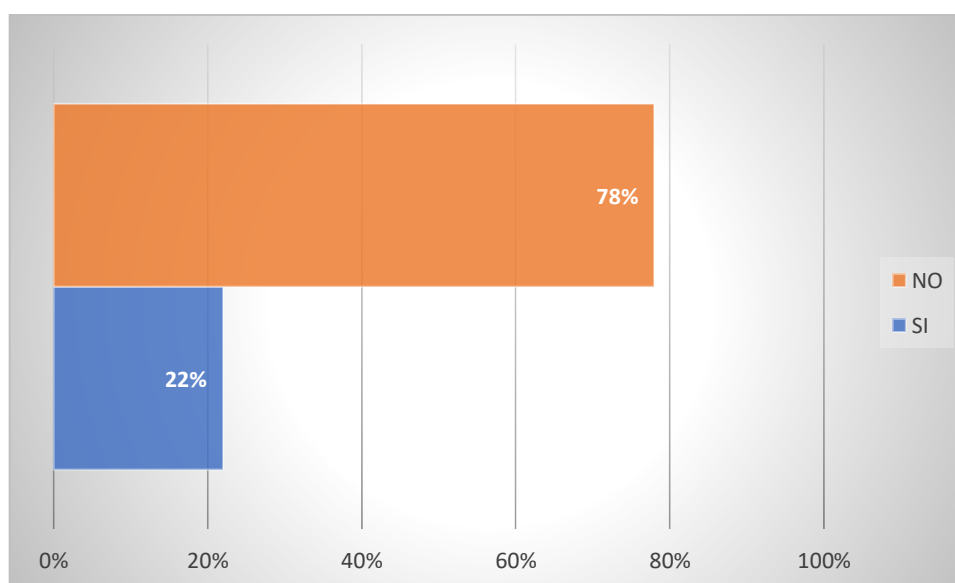
De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 60% respondió que NO mientras que el otro 40% que SI.

**Tabla 15. ¿La cobranza coactiva es trámite de carácter administrativo?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	10	22%
<b>NO</b>	35	78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 15. ¿La cobranza coactiva es trámite de carácter administrativo?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

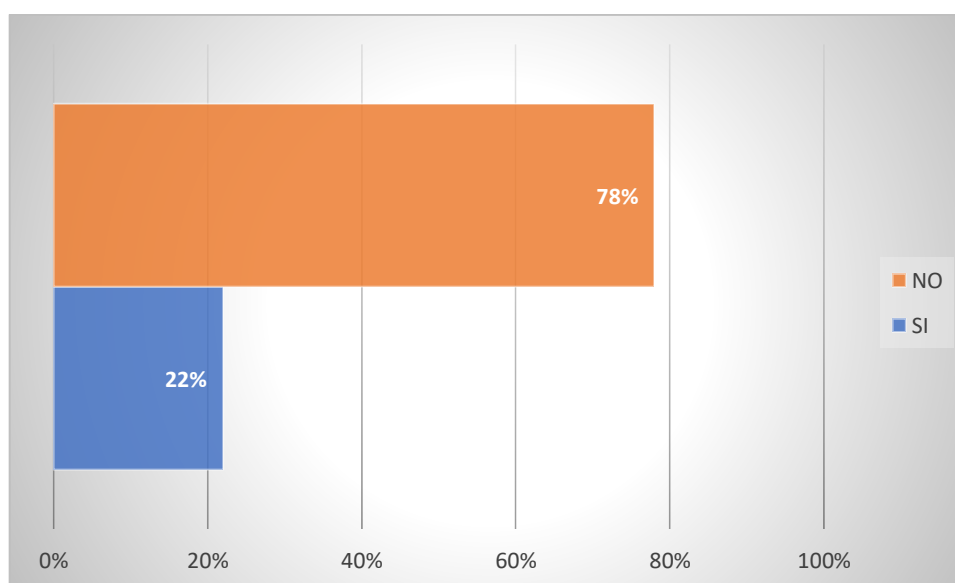
De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 78% respondió que No mientras que el otro 22% que Sí.

**Tabla 16. ¿Al aplicar la cobranza coactiva actúa el Estado en su legítima defensa?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	10	22%
<b>NO</b>	35	78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 16. ¿Al aplicar la cobranza coactiva actúa el Estado en su legítima defensa?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

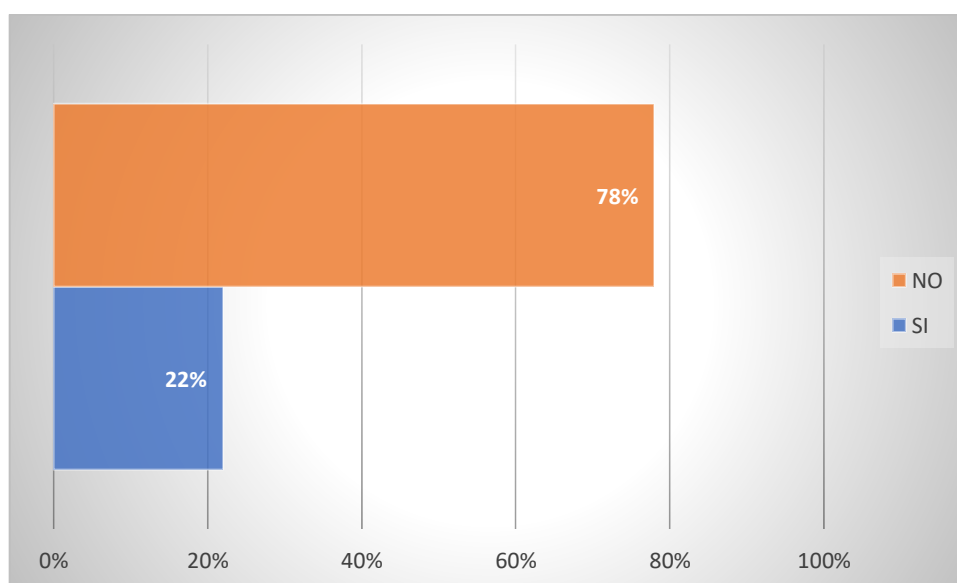
En función a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 78% respondió que NO mientras que el otro 22% que SI.

**Tabla 17. ¿Se aplica el principio de autoprotección en la cobranza coactiva?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	10	22%
<b>NO</b>	35	78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 17. ¿Se aplica el principio de autoprotección en la cobranza coactiva?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

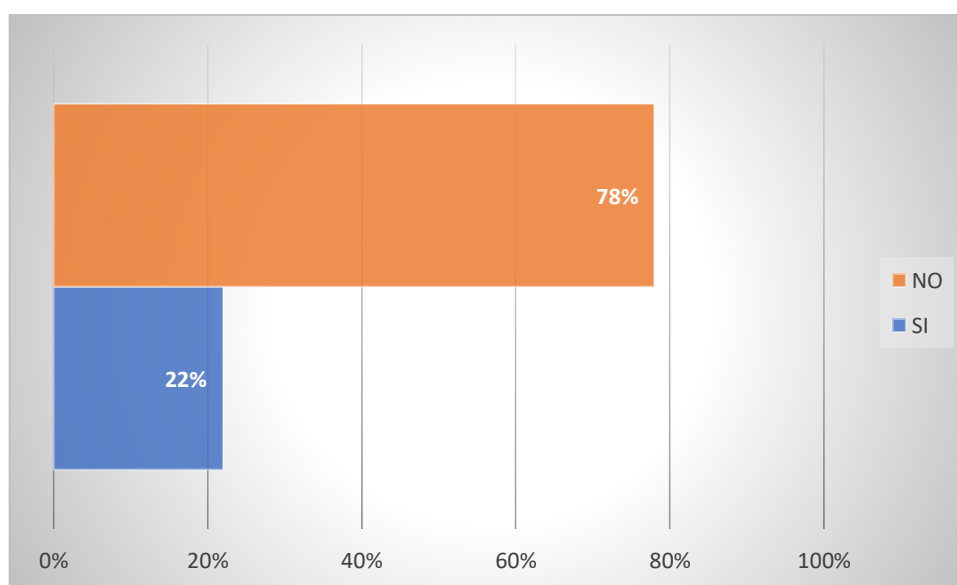
De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 78% respondió que NO mientras que el otro 22% que SI.

**Tabla 18. ¿Está establecido quien debe iniciar el proceso de cobranza coactiva?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	10	22%
<b>NO</b>	35	78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 18. ¿Está establecido quien debe iniciar el proceso de cobranza coactiva?**



**Interpretación:**

De acuerdo a la opinión de las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 78% respondió que NO mientras que el otro 22% que SI.

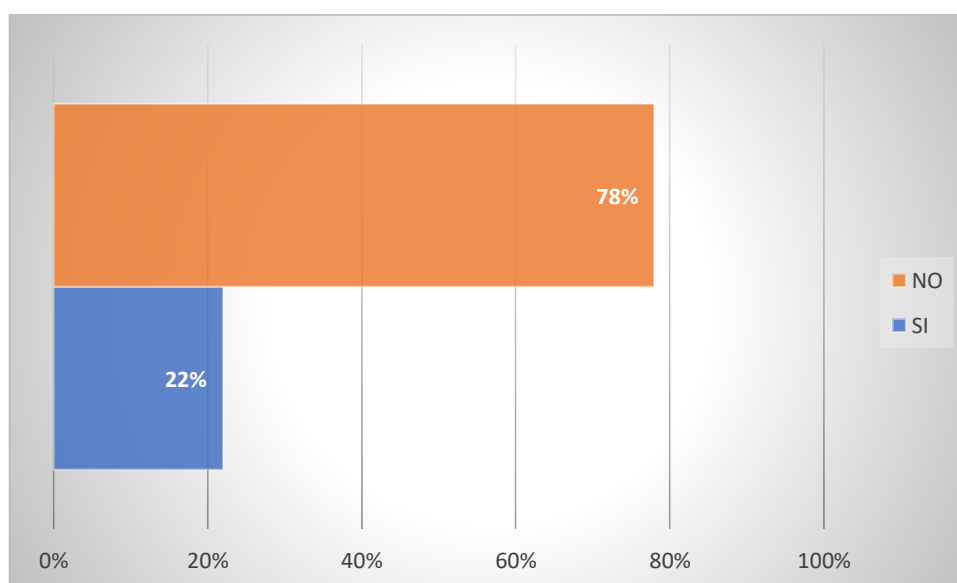


**Tabla 19. ¿Se aplica el principio de celeridad procesal en la cobranza coactiva?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	10	22%
<b>NO</b>	35	78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 19. ¿Se aplica el principio de celeridad procesal en la cobranza coactiva?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

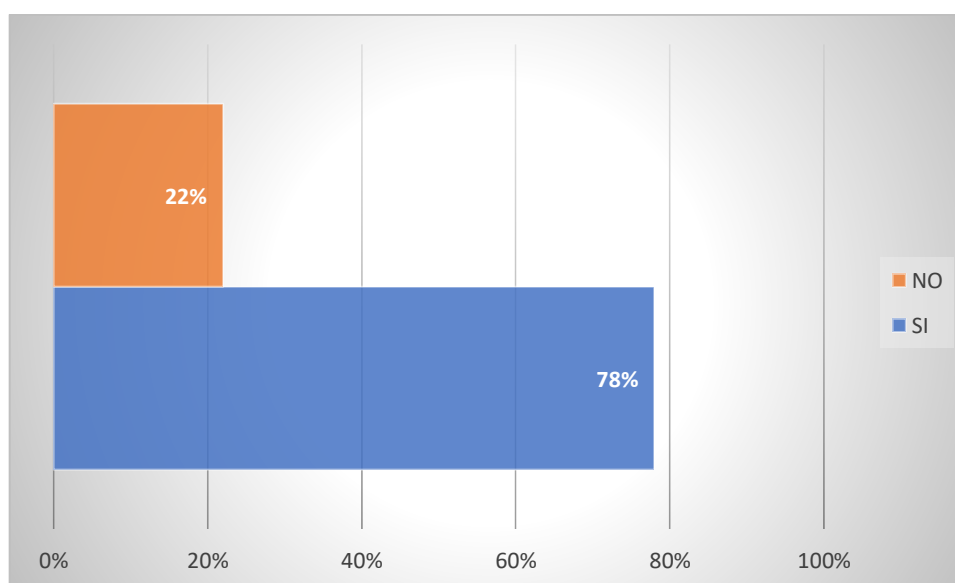
De acuerdo a lo respondido por las personas objeto del presente estudio en relación al ítem planteado, el 78% respondió que NO mientras que el otro 22% que SI.

**Tabla 20. ¿Prevalece el interés público frente al privado en la cobranza coactiva?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	35	78%
<b>NO</b>	10	22%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 20. ¿Prevalece el interés público frente al privado en la cobranza coactiva?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

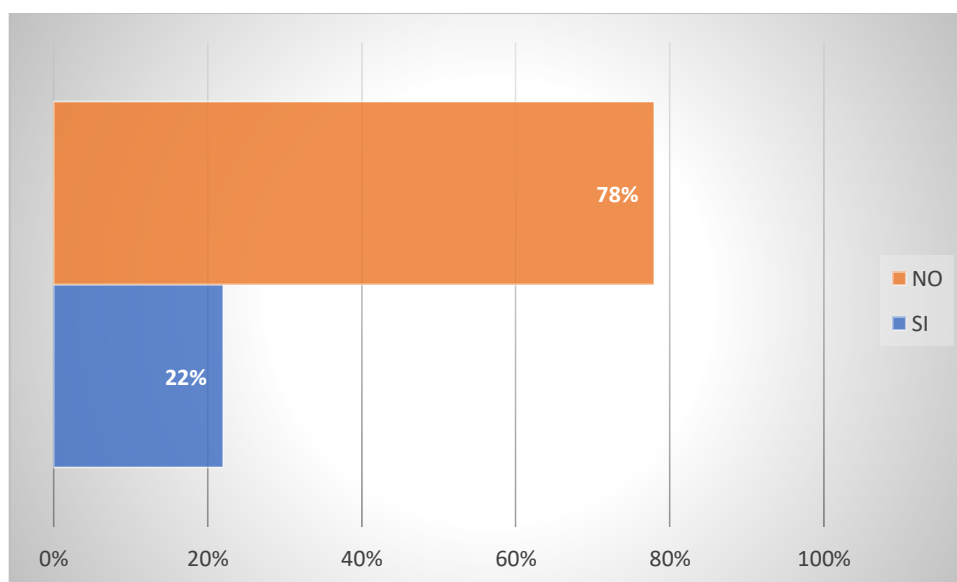
De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 78% respondió que NO mientras que el otro 22% que SI.

**Tabla 21. ¿Están establecidas las responsabilidades de los diferentes actores en la cobranza coactiva?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	10	22%
<b>NO</b>	35	78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Figura 21. ¿Están establecidas las responsabilidades de los diferentes actores en la cobranza coactiva?**



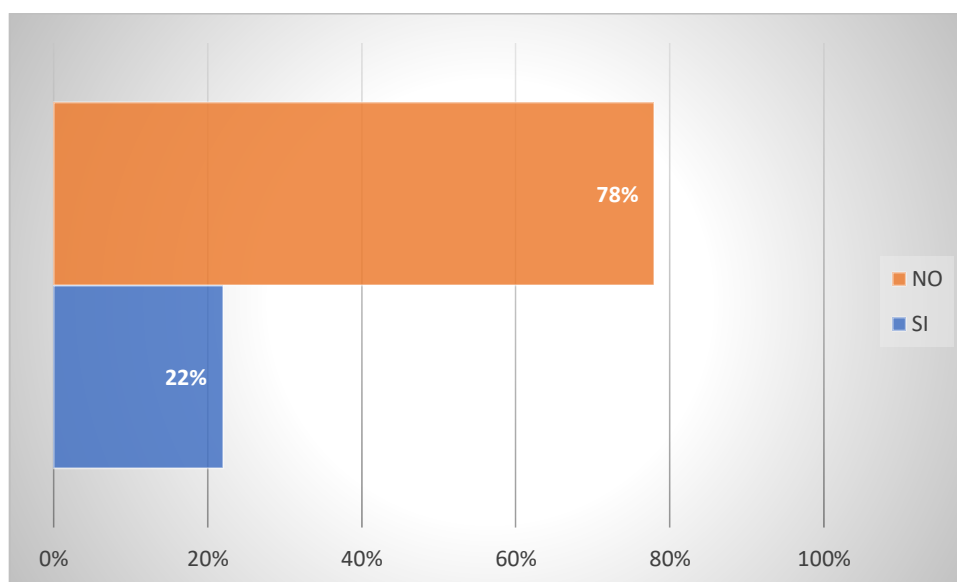
**Interpretación:**

De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 78% respondió que NO mientras que el otro 22% que SI.

**Tabla 22. ¿Es la cobranza coactiva un procedimiento que no permite apelación?**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Porcentual
<b>SI</b>	10	22%
<b>NO</b>	35	78%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 22. ¿Es la cobranza coactiva un procedimiento que no permite apelación?**



Fuente: Elaboración Propia

### **Interpretación:**

De acuerdo a lo respondido por las personas consultadas en relación al ítem planteado, el 78% respondió que NO mientras que el otro 22% que SI.

### 3.2 Contrastación de hipótesis

*Tabla 23. Correlación entre las variables del estudio mediante la prueba estadística de Pearson*

VARIABLES		INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
		La revisión judicial	La cobranza coactiva
La revisión judicial	Correlación de Pearson	1	0.828**
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45
La cobranza coactiva	Correlación de Pearson	0.828**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45
La revisión judicial	Correlación de Pearson	1	0.961**
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45
La naturaleza de la cobranza coactiva	Correlación de Pearson	0.961**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45
La revisión judicial	Correlación de Pearson	1	0.736**
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45
El procedimiento para la ejecución de la cobranza coactiva	Correlación de Pearson	0.736**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45
La revisión judicial	Correlación de Pearson	1	0.430**
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45
La suspensión de la cobranza coactiva	Correlación de Pearson	0.430**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

\*\* . La correlación es significativa en el nivel

**Hipótesis general** El derecho a la revisión judicial influye positiva y significativamente frente al proceso de la cobranza coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

#### **Planteamiento hipotético**

- Ho. El derecho a la revisión judicial No influye positiva y significativamente frente al proceso de la cobranza coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.
- H1. El derecho a la revisión judicial Sí influye positiva y significativamente frente al proceso de la cobranza coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

#### **Conclusión**

Aplicada la prueba estadística R de Pearson se encontró una correlación directa positiva entre las variables en estudio, es decir, la correlación de Pearson es un valor alto positivo que corresponde a 0.828\*\* y la Sig. Bilateral es de ,000, cabe destacar que los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que dice: El derecho a la revisión judicial Sí influye positiva y significativamente frente al proceso de la cobranza coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

#### **Hipótesis específicas**

- La naturaleza de la cobranza coactiva influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

#### **Planteamiento hipotético**

- Ho. La naturaleza de la cobranza coactiva No influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

H1. La naturaleza de la cobranza coactiva Sí influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

### **Conclusión**

Aplicado el método R de Pearson se encontró una correlación positiva y significativa entre las variables en estudio, es decir, la correlación de Pearson es un valor alto positivo que corresponde a 0.961\*\* y la Sig. Bilateral es de ,000, cabe destacar que los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que dice: La naturaleza de la cobranza coactiva Sí influye positiva y significativamente directa frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

- El procedimiento para la ejecución de la cobranza coactiva por parte de las autoridades competentes influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial Municipalidad de San Miguel - Lima 2021

### **Planteamiento hipotético**

- Ho. El procedimiento para la ejecución de la cobranza coactiva por parte de las autoridades competentes No influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial Municipalidad de San Miguel - Lima 2021
- H1. El procedimiento para la ejecución de la cobranza coactiva por parte de las autoridades competentes Sí influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial Municipalidad de San Miguel - Lima 2021

## **Conclusión**

Una vez aplicada la prueba estadística R de Pearson se encontró una correlación directa positiva y significativa entre las variables en estudio, es decir, la correlación de Pearson es un valor positivo alto que corresponde a 0.736\*\* y la Sig. Bilateral es de ,000, cabe destacar que los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que dice: El procedimiento para la ejecución de la cobranza coactiva por parte de las autoridades competentes Sí influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial Municipalidad de San Miguel - Lima 2021

- La suspensión del procedimiento de cobranza coactiva Artículo 31 Ley 26979 influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021

## **Planteamiento hipotético**

- Ho. La suspensión del procedimiento de cobranza coactiva, Artículo 31 Ley 26979 No influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.
- H1. La suspensión del procedimiento de cobranza coactiva Artículo 31 Ley 26979 Sí influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

## **Conclusión**



Aplicado el método R de Pearson se encontró una correlación positiva directa y significativa entre las variables en estudio, es decir, la correlación de Pearson es un valor positivo bajo que corresponde a 0.430\*\* y la Sig. Bilateral es de ,000, cabe destacar que los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que dice: La suspensión del procedimiento de cobranza coactiva Artículo 31 Ley 26979 Sí influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Habiéndose cumplido con los requisitos teóricos y metodológicos indispensables para la investigación, se procedió a discutir los eventos encontrados en cada una de las variables formuladas:

##### **REVISIÓN JUDICIAL**

- a. Un margen aproximado del 60% del personal administrativo y gerencial desconoce los procedimientos implicados en la revisión judicial, resaltando que en la mencionada Municipalidad de San Miguel no se gestiona conforme a lo establecido en la Ley 26979 la revisión judicial, considerando de igual manera que no tienen una finalidad exclusiva, no se aplican las reglas establecidas para tales fines.
- b. Asimismo, 60% consideró que no existen causales suficientes y establecidas en la ley para declarar la revisión judicial como nula, otro 51% admitió que la legislación 26979, cuenta con las reglas necesarias para ejecutar la revisión judicial, incluyendo la manera para acceder a los deudores y los plazos establecido para los pagos contraídos ya que tienen un carácter legal.

Ante los resultados señalados el autor Anculli, J (2021), publicó un trabajo de grado titulado: “Procedimiento de Cobranza Coactiva y Demanda de Revisión Judicial Como Causal de Suspensión. Municipalidad de San Juan de Miraflores – 2019”. El estudio planificó como principal objetivo resaltar la presentación y demanda en la supervisión judicial como causar en los procesos de suspensión y acciones de ejecución coactiva preestablecidas en el numeral 23.3 del artículo 23 del Texto Único Ordenado en la Ley 26979, las conclusiones tienen similitudes con los hallazgos encontrados, puesto que para él la revisión judicial se considera legal mediante la disposición que tiende a suspender de

manera rápida los lineamientos de ejecución coactiva en cualquier contexto administrativo tributario por deudas incumplidas por sujetos obligados mediante los casos regulados en los diferentes gobiernos municipales por la Ley 26979 que determina la ejecución coactiva de las cuales se devienen acciones moras que ponen en peligro los objetivos de la recaudación llevadas a cabo en la municipalidad mencionada.

De manera semejante lo consideró la Magister Oropeza, J. (2021), en el estudio titulado: “La Problemática de la Revisión Judicial en el Procedimiento de Ejecución Coactiva. En el mismo precisó que la revisión judicial cumple una función interesante dentro de la de ejecución coactiva en las áreas de administración, para lograr este resultado fue necesario recurrir a la revisión de literaturas en razón a que la investigación es cualitativo mismo que está alineado con el análisis de interpretación y conocimiento sobre descripciones detalladas y predeterminadas de los casos encontrado en los procedimientos de cobranza coactiva. También, aplicó la observación como fase importante para conocer el fenómeno y lograr identificar algunos indicadores que facilitaron dicho procedimiento, de la misma manera hizo uso de información estandarizada estudiando aspectos particulares sobre los hechos en las acciones coactivas. A través del modelo de trabajo desarrollado se logró obtener los resultados esperados que condujo a la constitución del plan instaurado sobre los objetivos especificados en el estudio.

#### **COBRANZA COACTIVA:**

- a) De la misma manera 60% desconoce la naturaleza de la cobranza coactiva y piensan que no es facultad del Estado el procedimiento de cobranza coactiva, es preocupante la situación observada puesto que otro 78% señaló que la cobranza coactiva no tiene carácter administrativa, hay un nudo bien crítico en la referida municipalidad con respecto a las funciones de cobranza coactiva delegadas en un talento humano que no está relacionado con las implicancias de ley sobre la revisión judicial y sus

generalidades.

- b) El 78% consideró, que al aplicar la cobranza coactiva el Estado no actúa en su legítima defensa, tampoco se aplica el principio de celeridad en dichos procesos, mucho menos se aplica el principio de autoprotección en la cobranza coactiva. Sin embargo, el mismo porcentaje llegó a reconocer que prevalece el interés público frente al privado en la cobranza coactiva, que están establecidas las responsabilidades de los diferentes actores en tales procedimientos y finalizaron asumiendo que la cobranza coactiva es un procedimiento que no permite apelaciones.

No obstante, a los nudos críticos encontrados en las respuestas emitidas por el grupo de funcionarios públicos evaluados, encontramos a Reyes, H (2020) desarrolló una investigación en Colombia sobre la: “Prorrogativa de cobro coactivo, un análisis a partir del derecho fundamental al debido proceso.” Previo a los alcances de la investigación el mencionado autor comentó que estas prerrogativas hacen que los administradores actúen por sus propios medios en defensa del interés general, ya que los procedimientos aplicados deben tener tendencia a demostrar que los recaudados forma parte de la obligación que benefician al Estado, es decir, considera el reconocimiento sobre las capacidad unilaterales que adeudan a favor de los organismos del Estado que no pagan los tributos a tiempo, los cuales conducen a sanciones, retenciones, multas lo cual conllevan a un contexto de discusión frente a las incidencias de los cobros, por tal motivo sugirió que se retomaran los procesos judiciales mediante mecanismos coactivos que se plantean en la investigación, con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con los procesos de forma eficaz y con la celeridad que ameritan los casos para las instituciones involucradas y los que ejecutan los procedimientos.

Dentro de estos parámetros Delgado (2017), desarrolló un documento de grado cuyo título refiere la: “Demanda de verificación judicial como causal de interrupción y simulación

del tratamiento de ejecución coactiva en la administración tributaria”. De esta manera tuvo como principal objetivo precisar si la sola manifestación de las referidas demandas busca lograr la verificación judicial como causal en la detección de métodos de acciones coactivas predeterminados en el Texto Único Artículo 23 Ley 26979, dicha legislación busca añadir métodos de acciones coactivas en los procesos administrativos y tributarios. Luego de haber concretado las fuentes preliminares de investigación dicho autor finalizó sosteniendo que la administración tributaria se ubica dentro de un contexto de abandono frente a la intención del deudor en aplicar demoras en los reclamos sobre las deudas que no ha logrado concretar, por tanto, se consideran impagas. Asimismo, se tienen otras maneras para detectar las ejecuciones efectuadas por el deudor auxiliar coactivo a fin de afianzar los tratamientos a que dé lugar el caso de demanda coactiva.

## V. CONCLUSIONES

### **Frente al panorama que se describió en el preámbulo anterior se concluye:**

En respuesta al objetivo que incluye el punto focal del estudio se demostró que: El derecho a la revisión judicial tiene una influencia positiva y significativa frente al proceso de la cobranza coactiva en la Municipalidad de San Miguel. La misma que viene dada por la ejecutoria de los administradores frente al proceso judicial motivado a los cobros moroso de carácter coactivo ante personas naturales y jurídicas que evaden el cumplimiento de dichos impuestos municipales.

Se comprobó que la mayoría del personal gerencial y administrativo en la Municipalidad de San Miguel, es decir, **60% desconoce la naturaleza de la cobranza coactiva** y piensan que no es facultad del Estado los procedimientos ejecutados para cumplir con las actividades mencionadas, es preocupante la situación observada por toda la problemática que puede desencadenar esta mala praxis en el contexto peruano.

Asimismo, **presenta problema la ejecución de la cobranza coactiva por parte de las autoridades municipales** y que lo relacionan con los preocupantes nudos críticos que se dejan visualizar en la mencionada organización frente al incumplimiento de las normatividades especificadas en la Ley 26979, Artículo 23, 78% señaló que la cobranza coactiva no tiene carácter administrativo. Su ejecutoriedad no está en manos de Estado.

Con respecto, **a la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva Artículo 31 Ley 26979**, el 78% consideró, al aplicar la cobranza coactiva el Estado no actúa en su legítima defensa, tampoco se aplica el principio de celeridad en dichos procesos, no se aplica el principio de autoprotección cobranza coactiva. El mismo porcentaje reconoce que prevalece el interés público frente al privado en la cobranza coactiva. Responsabilidades y diferencias actores en tales procedimientos, y finalizaron asumiendo que la cobranza coactiva es un procedimiento que no permite apelaciones.

## VI. RECOMENDACIONES

La autoridad Municipal del distrito de San Miguel, debe plantear una mesa de trabajo con el personal del área de cobranza coactiva, a bien de conocer las debilidades y fortalezas que afecten el debido proceso de ejecutoriedad administrativa y judicial referente a los pagos de impuestos municipales.

La autoridad municipal señalada, debe revisar los parámetros establecidos en la Ley 26979, según su naturaleza jurídica y administrativa y de conformidad delegar información efectiva que disipe las dudas y fortalezca los conocimientos del personal administrativo y gerencial con respecto a la normativa y su aplicación.

De la misma manera se considera necesario contratar personal especializado en el área de cobranza coactiva a los fines de diligenciar de manera efectiva los procedimientos que actualmente impidan la revisión judicial ante el flujo de morosidad de personas naturales y jurídicas que se encuentren evadiendo los derechos sustentados en Ley 26979.

Finalmente, la autoridad Municipal debe establecer los límites en los procedimientos de la cobranza coactiva, verificar si la suspensión de la misma corresponde con lo planteado **en el Artículo 31 Ley 26979.**

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Águila (2018)

Anculli, J (2021). “*Procedimiento de Cobranza Coactiva y Demanda de Revisión Judicial Como Causal de Suspensión. Municipalidad de San Juan de Miraflores – 2019*”.  
[Tesis de Postgrado]. Perú.

Augusto (2014)

Cajicá J (2018). “*Naturaleza de la jurisdicción coactiva en el mencionado país*”. Bogotá.  
[Tesis de Postgrado]. Colombia.

Corte Suprema

Dávila J, (2021: 18)

Delgado (2017), “*Demanda de verificación judicial como causal de interrupción y simulación del tratamiento de ejecución coactiva en la administración tributaria*”.  
[Tesis de Postgrado]. Perú.

Decreto supremo número 018-2008-jus 6 de diciembre 2008.

Escobar-Pérez & Cuervo-Martínez, 2008:29, citado por Robles y Rojas, (2015)

Fraga citado por Dávila J (2021)

Galinelli & Migliore (2015, p. 14)

Godello (2013)

Guevara & Verdesoto & Castro (2020)

Hernández et al (2004). Metodología de la investigación.



Hurtado (2010). Metodología de la investigación holística. Editorial Sypal. Caracas Venezuela.

Jaramillo (2015). "*Formas de cobro de acuerdo al procedimiento de empresas coactivas y recaudaciones de fondos en una prestigiosa universidad de Ecuador*". [Tesis de Pregrado]. Ecuador.

Laurente Gallo (2019)

Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

Ley 26979

Ley 28165 publicada el 10 de enero del 2004

Montilla (2016)

Morales Vallejo Publicado en Guatemala: Universidad Rafael Landívar (2011)

Moreno G, (2018)

Namihas J (2018). "*Procedimiento administrativo y el rendimiento laboral de los colaboradores en la Municipalidad Provincial de Chiclayo*". [Tesis de Postgrado]. Perú.

Olaya (2016). "*Análisis del juicio coactivo y su incidencia en la aplicación de herramientas cautelares sustentada para la Universidad Nacional de Loja Ecuador*". Universidad Nacional de Loja. [Tesis de Postgrado]. Ecuador.

Olivera (2017). "*El abuso del derecho frente a la verificación judicial mediante métodos de cobranza coactiva.*" [Tesis de Pregrado]. Perú.

Oropesa J, (2021). "*La Problemática de la Revisión Judicial en el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Perú: Análisis y Aportes*". [Tesis de Postgrado]. Perú.

Palacios & García, (2016: p. 225)

Parada (2016)

Quintero (2015). “*Aplicación de los principios de celeridad y debido proceso en los mecanismos de cobros coactivos en Colombia*”. [Tesis de Pregrado]. Colombia.

Ramírez (2012)

Reyes, H (2020). “*Prorrogativa de cobro coactivo, un análisis a partir del derecho fundamental al debido proceso*.” [Tesis de Postgrado]. Colombia.

Serrano (2018)

Tamayo, (2012). El proyecto de investigación.

Villalba (2015)

(Villegas 2005).

William Idowu (s. f.)

# ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>	<p><b>Variable independiente:</b> La revisión judicial</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho</li> <li>• Los Procedimientos</li> <li>• Finalidad</li> </ul> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se gestionan conforme a la ley</li> <li>• Tiene la finalidad exclusiva de revisión judicial</li> <li>• Se aplican las reglas establecidas para su inicio</li> <li>• Trámites correspondientes</li> <li>• Existen causales para declaración de nulo</li> <li>• Está establecido el procedimiento a aplicar</li> <li>• Se establecen deudores y terceros</li> <li>• Se establecen los plazos respectivos</li> <li>• Existe levantamiento de medidas cautelares</li> <li>• Es legal el procedimiento aplicado</li> <li>• Está establecida la finalidad del procedimiento</li> </ul> <p><b>Variable dependiente:</b> La Cobranza Coactiva</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza</li> <li>• Proceso</li> <li>• Características</li> </ul> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es facultad del Estado la Cobranza Coactiva</li> <li>• Está establecida la finalidad de la</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño de investigación</b> Cuantitativo descriptivo</p> <p><b>Poblacion</b> 45 funcionarios</p> <p><b>Muestra</b> 45 funcionarios</p> <p><b>Técnicas de recolección de datos</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento de recolección de datos</b> Cuestionario</p> <p><b>Estadística</b> SPSS Version 25</p>
¿Cómo influye el derecho a la revisión judicial frente al proceso de la Cobranza Coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021?	Analizar cómo influye el derecho a la revisión judicial frente al proceso de la Cobranza Coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.	El derecho a la revisión judicial influye positiva y significativamente frente al proceso de la Cobranza Coactiva, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.		
<b>ESPECIFICOS</b>	<b>ESPECIFICOS</b>	<b>ESPECIFICAS</b>		
¿Cómo influye la naturaleza de la Cobranza Coactiva frente al derecho a la revisión judicial Municipalidad de San Miguel - Lima 2021?	Describir de qué manera influye la naturaleza de la Cobranza Coactiva frente al derecho a la revisión judicial Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.	La naturaleza de la Cobranza Coactiva influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.		
¿Cómo influye el procedimiento para la ejecución de la Cobranza Coactiva por parte de las autoridades competentes frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021?	Identificar de qué manera influye el procedimiento para la ejecución de la Cobranza Coactiva por parte de las autoridades competentes frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.	El procedimiento para la ejecución de la Cobranza Coactiva por parte de las autoridades competentes influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial Municipalidad de San Miguel - Lima 2021		
¿Cómo influye la suspensión de la Cobranza Coactiva Artículo 31 Ley 26979 frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021?	Revisar de qué manera influye la suspensión de la Cobranza Coactiva Artículo 31 Ley 26979 frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021.	La suspensión del procedimiento de Cobranza Coactiva Artículo 31 Ley 26979 influye positiva y significativamente frente al derecho a la revisión judicial, Municipalidad de San Miguel - Lima 2021		

			<p>Cobranza Coactiva</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Hay ejecución de sentencia</li><li>• Tiene carácter administrativo la Cobranza Coactiva</li><li>• Existe la legítima defensa del Estado</li><li>• Se aplica el principio de autoprotección</li><li>• Está establecido quien debe iniciar el proceso de Cobranza Coactiva</li><li>• Se aplica el principio de celeridad procesal</li><li>• Prevalece el interés público</li><li>• Están establecidas las responsabilidades de los actores</li><li>• Presenta proceso sin apelación</li><li>• Se cuenta con un marco normativo para la Cobranza Coactiva</li><li>• Existen los parámetros para la suspensión del proceso de Cobranza Coactiva</li></ul>	
--	--	--	--	--

## Anexo 2. Matriz – Operacionalización de la Variable

### El Derecho a la Revisión Judicial frente al Proceso de la Cobranza Coactiva, Municipalidad de San Miguel, Lima, 2021.

Nombre de la Variable	Concepto de la Variable	Operacionalización de la Variable	Dimensiones	Indicadores
El derecho a la revisión judicial	La revisión judicial es un derecho del que disfrutan los gerentes y administradores para que se evalúan los procesos de ejecución coactiva que son realizados de conformidad con la Ley 26979, no obstante, esta figura no ha recibido suficiente desarrollo legal tanto para el contexto de la ley como tal, así como en los procedimientos de ejecución coactiva y las leyes sectoriales para evitar la presentación de la demanda de Mala Fe (Oropesa J, 2021).	El derecho a la revisión judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho</li>   <li>• Los procedimientos</li>   <li>• Finalidad</li> </ul>	<p><b>Derecho</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se gestionan conforme a la ley</li> <li>✓ Tiene la finalidad exclusiva de revisión judicial</li> <li>✓ Se aplican las reglas establecidas para su inicio</li> <li>✓ Trámites correspondientes</li> <li>✓ Existen causales para declaración de nulo</li> </ul> <p><b>Los procedimientos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Está establecido el procedimiento a aplicar</li> <li>✓ Se establecen deudores y terceros</li> <li>✓ Se establecen los plazos respectivos</li> <li>✓ Existe levantamiento de medidas cautelares</li> <li>✓ Es legal el procedimiento aplicado</li> </ul> <p><b>Finalidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Está establecida la finalidad del procedimiento</li> </ul>

<p>Procedimiento de cobranza coactiva</p>	<p>En tal sentido, es importante reforzar que la administración está facultada para ejecutar de manera forzosa dichos actos por tal razón, tiene toda la potestad de autotutela, ahora bien, la administración puede establecer una obligación o imponer multas y ejecutarlas no se considera necesario que dicha dependencia solicite autorización a los poderes judiciales mucho menos es necesario tener el consentimiento del obligado puesto que puede accionar y ejecutar sus obligaciones de manera directa (Oropeza, J., 2021: p. 17).</p>	<p>Procedimiento de cobranza coactiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza</li>   <li>• Proceso</li>   <li>• Características</li> </ul>	<p><b>Naturaleza.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Es facultad del Estado la cobranza coactiva</li> <li>✓ Está establecida la finalidad de la cobranza coactiva</li> <li>✓ Hay ejecución de sentencia</li> <li>✓ Tiene carácter administrativo la cobranza coactiva</li> <li>✓ Existe la legítima defensa del Estado</li> <li>✓ Se aplica el principio de autoprotección</li> </ul> <p><b>Proceso.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Está establecido quien debe iniciar el proceso de cobranza coactiva</li> <li>✓ Se aplica el principio de celeridad procesal</li> <li>✓ Prevalece el interés público</li> <li>✓ Están establecidas las responsabilidades de los actores</li> <li>✓ Presenta proceso sin apelación</li> </ul> <p><b>Características.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se cuenta con un marco normativo para la cobranza coactiva</li> <li>✓ Existen los parámetros para la suspensión del proceso de cobranza coactiva</li> </ul>
---	--	---	--	---

### Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

NUM	ITEMS	RESPUESTAS	
		SI	NO
1	¿Conoces que es la revisión judicial?		
2	¿La revisión judicial se gestiona conforme a lo establecido en la ley respectiva?		
3	¿Tiene finalidad exclusiva la revisión judicial?		
4	¿Se aplican las reglas establecidas en la ley para dar inicio a la revisión judicial?		
5	¿Se cumple con los trámites correspondientes en la revisión judicial?		
6	¿Existen causales establecidas en la ley para declarar la revisión judicial como nula?		
7	¿Está establecido el procedimiento a aplicar en la revisión judicial?		
8	¿Contempla la ley deudores y terceros en la revisión judicial?		
9	¿Están establecidos los plazos correspondientes en la revisión judicial?		
10	¿Es legal el procedimiento de revisión judicial?		
11	¿Está establecida la finalidad del procedimiento de la revisión judicial?		
12	¿Conoce la naturaleza de la cobranza coactiva?		
13	¿Es facultad del Estado la cobranza coactiva?		
14	¿Está establecida la finalidad de la cobranza coactiva en la ley?		
15	¿La cobranza coactiva es trámite de carácter administrativo?		
16	¿Al aplicar la cobranza coactiva actúa el Estado en su legítima defensa?		
17	¿Se aplica el principio de autoprotección en la cobranza coactiva?		
18	¿Está establecido quien debe iniciar el proceso de cobranza coactiva?		
19	¿Se aplica el principio de celeridad procesal en la cobranza coactiva?		
20	¿Prevalece el interés público frente al privado en la cobranza coactiva?		
21	¿Están establecidas las responsabilidades de los diferentes actores en la cobranza coactiva?		
21	¿Es la cobranza coactiva un procedimiento que no permite apelación?		



#### Anexo 4. Base de datos

		SI	NO
1	¿Conoces lo que es la revisión judicial?	18	27
2	¿La revisión judicial se gestiona conforme a lo establecido en la ley respectiva?	18	27
3	¿Tiene finalidad exclusiva la revisión judicial?	18	27
4	¿Se aplican las reglas establecidas en la ley para dar inicio a la revisión judicial?	18	27
5	¿Se cumple con los trámites correspondientes en la revisión judicial?	18	27
6	¿Existen causales establecidas en la ley para declarar la revisión judicial como nula?	18	27
7	¿Está establecido el procedimiento a aplicar en la revisión judicial?	23	22
8	¿Contempla la ley deudores y terceros en la revisión judicial?	23	22
9	¿Están establecidos los plazos correspondientes en la revisión judicial?	23	22
10	¿Es legal el procedimiento de revisión judicial?	23	22
11	¿Está establecida la finalidad del procedimiento de la revisión judicial?	23	22
12	¿Conoce la naturaleza de la cobranza coactiva?	18	27
13	¿Es facultad del Estado la cobranza coactiva?	18	27
14	¿Está establecida la finalidad de la cobranza coactiva en la ley?	18	27
15	¿La cobranza coactiva es trámite de carácter administrativo?	10	35
16	¿Al aplicar la cobranza coactiva actúa el Estado en su legítima defensa?	10	35
17	¿Se aplica el principio de autoprotección en la cobranza coactiva?	10	35
18	¿Está establecido quien debe iniciar el proceso de cobranza coactiva?	10	35
19	¿Se aplica el principio de celeridad procesal en la cobranza coactiva?	10	35
20	¿Prevalece el interés público frente al privado en la cobranza coactiva?	35	10
21	¿Están establecidas las responsabilidades de los diferentes actores en la cobranza coactiva?	10	35
22	¿Es la cobranza coactiva un procedimiento que no permite apelación?	10	35



**Anexo 5. Evidencia de similitud digital**

EL DERECHO A LA REVISIÓN  
JUDICIAL FRENTE AL PROCESO  
DE LA COBRANZA COACTIVA,  
MUNICIPALIDAD DE SAN  
MIGUEL, LIMA, 2021

*por Iturry Bernales Noelia Del Pilar*

---

**Fecha de entrega:** 31-may-2022 11:14a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1847897977

**Nombre del archivo:** TESIS\_FINAL\_UPCI\_NOELIA.docx (559.76K)

**Total de palabras:** 16163

**Total de caracteres:** 88871

## EL DERECHO A LA REVISIÓN JUDICIAL FRENTE AL PROCESO DE LA COBRANZA COACTIVA, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, LIMA, 2021

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>17%</b>	<b>16%</b>	<b>2%</b>	<b>9%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.upci.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>7%</b>
<b>2</b>	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Peruana Los Andes</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.ulima.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.usmp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

9	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
10	<a href="http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe">www.repositorioacademico.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Peruana de Ciencias e Informatica Trabajo del estudiante	<1 %
12	<a href="http://myslide.es">myslide.es</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://www.munimaynas.gob.pe">www.munimaynas.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1 %
15	Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional. "Revista completa", Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 2020 Publicación	<1 %
16	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
17	<a href="http://www.informatica-juridica.com">www.informatica-juridica.com</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://livrosdeamor.com.br">livrosdeamor.com.br</a> Fuente de Internet	<1 %

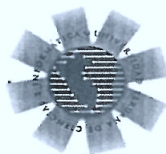
		<1 %
19	<a href="http://agendamagna.wordpress.com">agendamagna.wordpress.com</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://www.lareferencia.info">www.lareferencia.info</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://www.clubensayos.com">www.clubensayos.com</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="http://ajayu.org">ajayu.org</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="http://repositorio2.udelas.ac.pa">repositorio2.udelas.ac.pa</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="http://www.comfer.gov.ar">www.comfer.gov.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://www.repositorio.upla.edu.pe">www.repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://www.chacao.gov.ve">www.chacao.gov.ve</a> Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas      Activo

Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias < 15 words

## Anexo 6. Autorización de Publicación en Repositorio



### AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI.

#### FACULTAD DE DERECHO

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Nombres y Apellidos: NOELIA DEL PILAR ITURRY BERNALES

DNI.: 43477085

Domicilio: URBANIZACION SAN FERNANDO PASAJE 3 N° 152 LIMA CERCADO

Teléfonos: 927622481

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela Profesional de Derecho

Tipo Trabajo Investigación: Bachiller ( ) Tesis ( X )

#### 3.- TITULO DEL TRABAJO INVESTIGACIÓN / TESIS

“EL DERECHO A LA REVISIÓN JUDICIAL FRENTE AL PROCESO DE LA COBRANZA COACTIVA, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, LIMA, 2021”.

#### 4.- OBTENER:

Bachiller ( ) Titulo (X) Magister ( ) Doctorado ( ) PhD. ( )

Por la presente declaro que el documento indicado en el Ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizó a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su repositorio Institucional ([www.repositorio.upci.edu.pe](http://www.repositorio.upci.edu.pe)) según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

#### Autorizo la publicación de mi tesis:

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total

Lima, 05 de mayo 2022



  
NOELIA DEL PILAR ITURRY BERNALES